



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde
D. RODRIGO RODRIGUEZ HANS
Concejales
D^a. LAURA GARCIA DUVISION
D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS
D^a GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES
D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ
D. CRISTIAN LOSADA RUGER.
D^a. BEATRIZ MARTINEZ MARTIN.
D^a ESTRELLA FLORES EGEA
D. ALVARO FÍLTER DUVISION
D. JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA

Ausente

D. ABEL JIMÉNEZ FÍLTER
Secretario-Interventor
MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veintiuna horas y cuarenta y ocho minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodrigo Rodríguez Hans, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo de la presente sesión en cada uno de los puntos

del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte digital, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.

ORDEN DEL DÍA

Índice

Nº de Orden	Expresión del Asunto
1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
2º	Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía (art. 42 R.O.F.).
3º	Informe de la Intervención de Fondos Municipal sobre Evaluación del Cumplimiento de la Normativa en Materia de Morosidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12.2 de La Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público
4º	Informe de la Intervención de Fondos Municipal dando cuenta al Pleno de la relación de reparos efectuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
5º	Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto general de 2016



6º	Aprobación del plan presupuestario a medio plazo 2018-2020
7º	Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto Municipal Consolidado para el ejercicio 2017.
8º	Reparo de la Intervención de Fondos municipal (expediente nº R7) al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2017 (EREX nº1/2017).-
9º	Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos Nº 1/2017 (EREX Nº1/2017)
10º	Propuesta de acuerdo de ratificación de la aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija
11º	Modificación del pliego de condiciones reguladoras de la adjudicación de solares en la urbanización “La Sacristía”. Propuesta de venta directa
12º	Expediente de enajenación de la “Casa de María Gámez.
13º	Hermanamiento con el antiguo Reino de Nápoles.
14º	Informes de Alcaldía.
15º	Tuero de Urgencias
16º	Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, la ordinaria de 23 de febrero de 2017. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba el acta de dicha sesión, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

SEGUNDO.-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (ART. 42 R.O.F.). - En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, siendo las comprendidas entre los números 23/2017, de 24 de febrero, y 72/2017, de 27 de abril, ambas inclusive. Mediante fotocopia, estas Resoluciones están en la Secretaría Municipal a disposición del Portavoz del Grupo Político representado en esta Corporación.

TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12.2 DE LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO.- Se da cuenta por la



Presidencia del informe intitulado, de fecha 16 de febrero de 2017, según el texto literal siguiente:

"Se emite el presente informe para el Sr. Alcalde en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con base en la legislación y antecedentes que se indica a continuación

LEGISLACIÓN APLICABLE

-- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRLH), art. 214.

-- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

-- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, art. 1º. 1.b).

-- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

ANTECEDENTES

I.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2009, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Ayuntamiento aprobó el **REGLAMENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL**, que entró en vigor con su publicación en el BOP nº 132 de 10 de junio de 2013.

II.- Con posterioridad fue promulgada la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a la que debe ajustarse el Reglamento municipal en cuanto le afecte, así como la Orden Ministerial que la desarrolla, la referenciada Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

III.- En 2014 el Ayuntamiento se adhirió al Punto General de Entrada de FACTURAS Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), si bien no estuvo operativo hasta 2015

IV. El Actual Registro Municipal Automatizado de Facturas entró en funcionamiento el 20 de octubre de 2015.



V.- El Artículo 12 de la referida Ley 25/2013, de 27 de diciembre, establece en su apartado 1 que el órgano de control interno, es decir, la Secretaría-Intervención, equivalente local de La Intervención General de la Administración del Estado, tendrá “acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento”

INFORME

UNO.- EL CITADO ARTÍCULO 12 DE LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su apartado 2 dispone que anualmente la intervención municipal “elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.

DOS.- DATOS DEL REGISTRO MUNICIPAL AUTOMATIZADO DE FACTURAS. -A tal efecto, se da cuenta de los siguientes datos deducidos de la información obrante en el Registro Municipal de Facturas y, por ser este el primer informe que se emite en cumplimiento de dicho precepto, se incluyen también los datos referentes al periodo de 2015 en que funcionó el registro automatizado, es decir, a partir de la citada fecha de comienzo de funcionamiento del Registro, 20 de octubre de 2015:

DATOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 20 DE OCTUBRE DE 2015-31 DE DICIEMBRE 2015

Nº TOTAL de facturas registradas:281.

IMPORTE TOTAL de las facturas registradas: 210.125´71 euros.

Importe Total de facturas registradas CONTABILIZADAS:.....145.529´33 euros.

Importe Total de facturas registradas NO CONTABILIZADAS:.....64.596´38 euros.

Porcentaje de importe de facturas NO CONTABILIZADAS respecto al total: 30´74%

DATOS DEL REGISTRO MUNICIPAL DE FACTURAS: EJERCICIO 2016 (01 de enero de 2016-31 de diciembre 2016)

Nº TOTAL de facturas registradas:892.

IMPORTE TOTAL de las facturas registradas: 956.333,87 euros.

Nº Total de facturas registradas CONTABILIZADAS:..... 722.



Importe Total de facturas registradas **CONTABILIZADAS**:797.999´45 euros.

Nº Total de facturas registradas NO CONTABILIZADAS : 170	}	Conformadas: 129
		No conformadas: 41

Importe Total de facturas registradas **NO CONTABILIZADAS**: 158.334 ´42 euros.

Importe Total de facturas registradas **NO CONTABILIZADAS POR FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO**= Importe Total de facturas registradas **NO CONTABILIZADAS**: 158.334 ´42 euros

PRIMERA facturas registrada **NO CONTABILIZADA**: nº 11, inscrita el 18/01/2016

- **Facturas registradas NO CONTABILIZADAS** siguientes en orden de antigüedad:
 - nº 78, registrada el 11/02/2016¹
 - nº 120, registrada el 08/03/2016
 - nº 162, registrada el 23/03/2016
 - nº 219, registrada el 07/04/2016
 - nº 229, registrada el 08/04/2016
 - nº 253, registrada el 12/04/2016
 - nº 400, registrada el 20/06/2016
 - nº 435, registrada el 01/07/2016
 - nº 501, registrada el 25/07/2016
 - nº 535, registrada el 05/08/2016
 - (...)
- **OBSERVACION**: 1) A partir de agosto las facturas registradas **NO CONTABILIZADAS** son mucho más frecuentes; 2) en noviembre de 67 facturas registradas, casi la mitad -29- son **NO CONTABILIZADAS**, y en diciembre de 107 facturas registradas 68 -63´6%- son **NO CONTABILIZADAS**. Este hecho (ya que el número de facturas no conformadas es relativamente pequeño) deriva del hecho del agotamiento de los créditos presupuestarios que se acelera siempre los últimos meses del año.

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO (DATOS DE CONTABILIDAD):

Obligaciones reconocidas pendientes de pago de 2015: 79.028´81 euros, de los cuales corresponden a facturas 34.607´87 euros

¹ Factura correspondiente a la Cuenta extrapresupuestaria para Ejecución subsidiaria del Sector Residencial SR- 6B; esta factura aparece como No Contabilizada porque el saldo de dicha cuenta está agotado.



Obligaciones reconocidas pendientes de pago de 2016: 338.644'08 euros, de los cuales corresponden a facturas 324.094'08 euros

Total 2015+2016 Obligaciones reconocidas pendientes de pago:.....417.627'89 euros

Total 2015+2016 importe Facturas reconocidas (CONTABILIZADAS) pendientes de pago:.....358.701'95 euros

TRES.- ANALISIS DE LOS DATOS. CONCLUSIONES (Referidos al ejercicio 2016, pero análogamente aplicables a los datos aportados de 2015)

PRIMERO.- El Importe Total de facturas registradas NO CONTABILIZADAS POR FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO es de 158.334 '42 euros, que es el 16'56% del importe total de las facturas registradas en 2016. Este dato significa que los miembros de la Corporación han dispuesto gastos sin contar con crédito presupuestario, lo que, según dispone el Artículo 28 (Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria), apartado c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando sean "conductas culpables", constituye infracción muy grave; entendiéndose por "culpable" la conducta del miembro de la Corporación que compromete un gasto a sabiendas de que no dispone de crédito presupuestario o sin haberse informado previamente de si cuenta o no con dicho crédito.

Esta norma no tiene más excepciones que los supuestos extraordinarios previstos legalmente (catástrofes naturales, conflicto armado, etc.)

SEGUNDO.- A juicio de este informante el nivel de morosidad es alto. Existe un importante número de facturas de 2015 impagadas y, al día de la fecha, ya hay facturas registradas en 2016 que llevan una demora en torno al año. Por otra parte, no se observa correlación importante entre cuantía de la factura y demora en el pago, es decir, que, en general, la demora afecta por igual a facturas "grandes" y "pequeñas"

A fin de reducir la morosidad del modo ajustado a la ley, el pago de las facturas reconocidas pendientes de pago, así como de aquellas correspondientes a gastos sin crédito presupuestario que pudieran llegar a legalizarse, debe hacerse sujetándose estrictamente al orden de prioridad establecido en la ley y desarrollado en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Habida cuenta de lo que establece el artículo 187 del TRLRHL, la reforma Constitucional del art. 135 y su posterior desarrollo mediante la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la ausencia de Plan de Disposición de fondos de la Tesorería aprobado por la Alcaldía (que en todo caso tendría que respetar el orden básico establecido a nivel constitucional y legal), supone respetar la prelación de pagos radical del artículo 187 del TRLRHL y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del



artículo 71 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, esto es, por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

Con base a todo lo anterior, el orden legal de prelación queda como sigue:

- *Créditos necesarios para satisfacer intereses y capital del endeudamiento.*
- *Reembolso de operaciones de tesorería a 31 de diciembre.*
- *Gastos de personal.*
- *Obligaciones contraídas de ejercicios cerrados.*
- *Resto de obligaciones por orden de antigüedad.*

En virtud de todo lo expuesto este Secretario-Interventor presenta las siguientes

PROPUESTAS:

UNA.- *Se propone al Sr. Alcalde que ordene a todos los miembros de la Corporación que no comprometan ningún gasto que no cuente con crédito presupuestario adecuado y suficiente, advirtiéndoles que, caso de hacerlo concurriendo culpa, incurrirán en infracción muy grave, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 28 (Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria), apartado c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, entendiéndose por “culpable” la conducta del miembro de la Corporación que compromete un gasto a sabiendas de que no dispone de crédito presupuestario o sin haberse informado previamente de si cuenta o no con dicho crédito.*

DOS.- *El pago de las facturas reconocidas pendientes de pago, así como de aquellas correspondientes a gastos sin crédito presupuestario que pudieran llegar a legalizarse, debe hacerse sujetándose estrictamente al orden de prioridad establecido en la ley, desarrollado en las bases de ejecución del presupuesto municipal, que es el siguiente:*

- *Créditos necesarios para satisfacer intereses y capital del endeudamiento.*
- *Reembolso de operaciones de tesorería a 31 de diciembre.*
- *Gastos de personal.*
- *Obligaciones contraídas de ejercicios cerrados.*
- *Resto de obligaciones por orden de antigüedad.*

Esta prelación sólo podrá ser alterada por orden expresa del Alcalde debidamente justificada.

y SOLICITA:

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de



facturas en el Sector Público, que el presente informe sea elevado al Pleno Corporativo mediante su inclusión como punto separado del orden del día de la próxima sesión que celebre.

Lo que tengo el honor de exponer sobre el asunto referenciado, advirtiendo que la opinión jurídica aquí vertida se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho. Vd., no obstante, con superior criterio, resolverá lo más pertinente conforme a Derecho.”

En relación al contenido del informe el Sr. Alcalde expresa la necesidad de que la contabilidad esté al día y su voluntad de que cada dos semanas se dé cuenta por la Secretaría-Intervención a todos los ediles del estado de ejecución del presupuesto. El informe fue visto por la Comisión Especial de Cuentas en Funciones de Comisión Informativa Permanente para los Asuntos de Economía y Hacienda del día veintisiete de abril de 2017, que no emitió dictamen sobre el mismo; así mismo, tuvo conocimiento del informe la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados, en sesión de igual fecha.

Sin debate, el Pleno acuerda darse por enterado.

CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL DANDO CUENTA AL PLENO DE LA RELACION DE REPAROS EFECTUADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO. Se da cuenta por la Presidencia del informe intitulado, de fecha 16 de febrero de 2017, según el texto literal siguiente:

“El funcionario que suscribe, Manuel Martín Trujillo, con base en lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 4 y 6 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Admón. Local con Habilitación de carácter Nacional, emite el siguiente:

INFORME

Primero.- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.*

Segundo.- *El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y*



sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre/ Vigencia 31 de diciembre de 2013) dispone en su apartado primero:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Tercero. *La Intervención Municipal ha emitido los siguientes informes de reparo relativos a expedientes de gasto, los cuales se relacionan a continuación:*

ASUNTO	Nº/FECHA REPARO
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE POR IMPORTE DE 36.474'46 EUROS	R1- 03/03/2017
ÓRDENES DE PAGO DE FACTURA DE TALIO INGENIERÍA S.A. Y OTRAS	R2- 28/03/2017
ORDEN DE PAGO A JUSTIFICAR PARA VIAJE CULTURAL A ÚBEDA Y BAEZA	R3- 31/03/2017
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE POR IMPORTE DE 103.116'82 EUROS	R4- 06/04/2017
ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR PARA ACTIVIDADES DE LA DELEGACIONES DE EDUCACIÓN, CULTURA E IGUALDAD	R5- 06/04/2017

Cuarto. *Fue adoptada Resolución de Alcaldía en cada uno de los expedientes de gasto relacionados en contra de los reparos formulados por esta Intervención:*

ASUNTO	RESOLUCIÓN Nº	FECHA
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE POR IMPORTE DE 36.474'46 EUROS	52/2017	03/04/2017
ÓRDENES DE PAGO DE FACTURA DE TALIO INGENIERÍA S.A. Y OTRAS	49/2017	31/03/2017
ORDEN DE PAGO A JUSTIFICAR PARA VIAJE CULTURAL A ÚBEDA Y BAEZA	52/2017	03/04/2017
ORDEN DE PAGO MÚLTIPLE POR IMPORTE	54/2017	06/04/2017



DE 103.116'82 EUROS		
ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR PARA ACTIVIDADES DE LAS DELEGACIONES DE EDUCACIÓN, CULTURA E IGUALDAD	55/2017	06/04/2017

Quinto.- Existe, así mismo, un informe de reparo pendiente de Resolución por la Alcaldía relativo al expediente que se indica:

ASUNTO	Nº/FECHA REPARO
SOLICITUD DE REEMBOLSO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO PAGADOS POR LA CONCEJAL DE CULTURA E IGUALDAD CON SU DINERO.	R6- 04/04/2017

Sexto.- Dichos informes se encuentran en las dependencias del Área de Secretaría-Intervención.

Séptimo.- No se ha emitido aún informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2017.

Octavo.- Conforme a lo ordenado por el artículo 218 del TRLRHL, arriba citado, procede que el Sr. Alcalde eleve el presente informe al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre como un punto independiente en el orden del día.”

El informe fue visto por la Comisión Especial de Cuentas en Funciones de Comisión Informativa Permanente para los Asuntos de Economía y Hacienda del día veintisiete de abril de 2017, que no emitió dictamen sobre el mismo. Sin debate, el Pleno acuerda darse por enterado.

El Alcalde expone las razones, recogidas en los Decretos correspondientes que, a su juicio, justifican la alteración del orden de prelación, que es la causa de los reparos -es decir, el no cumplimiento de dicho orden legal, según el Secretario-interventor, salvo el que está pendiente de Resolución, que se basa en el incumplimiento del procedimiento legal de ordenación del gasto. Así mismo, informa que por Decreto nº 67/2017, de 24 de abril, ha aprobado el Plan de Disposición de Fondos que entrará en vigor dentro de poco, cuando salga publicado en el BOP, y que espera que ayude a resolver estas cuestiones.

Sin debate, el Pleno acuerda darse por enterado.

QUINTO.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2016.- Se da cuenta por la Presidencia del Decreto nº 72/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2016. El Alcalde comenta los resultados de la liquidación, con el siguiente resumen, según consta en el expediente:



Resultado Presupuestario:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (C1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (C2)	RESULTADO PRESUPUESTARIO (C3)
a. Operaciones corrientes	2.261.713,21	1.950.876,17	310.837,04
b. Otras operaciones no financieras	928.925,26	925.991,57	2.933,69
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	3.190.638,47	2.876.867,74	313.770,73
2. Activos financieros	-17.132,15	0,00	-17.132,15
3. Pasivos financieros	0,00	240.251,77	-240.251,77
A. Resultado Presupuestario del ejercicio (C1 – C2)	3.173.506,32	3.117.119,51	56.386,81
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			280.506,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado (A + 4 + 5 – 6)			336.892,81

Remanente de Tesorería:

1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	375.453,34
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.587.285,44
(+) Del Presupuesto corriente	391.002,73
(+) De Presupuesto cerrados	1.157.717,17
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	38.565,54
3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.145.503,62
(+) Del Presupuesto corriente	475.368,26
(+) De Presupuestos cerrados	325.068,74
(+) De Operaciones no presupuestarias	345.066,62
4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	441.222,09
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	24.480,95
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	465.703,04
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	1.258.457,25
II. Saldos de dudoso cobro	821.797,76
III. Exceso de financiación afectada	357.135,29
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	79.524,20
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS	79.524,20



GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	
------------------------------------	--

El Alcalde resalta, como dato favorable, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

Sin debate, el Pleno acuerda darse por enterado.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2018-2020.- Se da cuenta por la Presidencia de la Propuesta de Alcaldía al Pleno a celebrar con fecha 27 de abril corriente. Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en funciones de Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda, de fecha 27 de abril corriente, de conformidad con el mismo, sin debate y por unanimidad de los asistentes a la sesión, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, el Pleno aprueba la Propuesta, adoptando el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO. *La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011, desarrolla los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, estableciendo:*

«A fin de integrar la perspectiva plurianual en el marco de supervisión presupuestaria de la Unión, la planificación de la ley de presupuesto anual debe basarse en una planificación plurianual derivada del marco presupuestario a medio plazo.

Los marcos presupuestarios a medio plazo comprenderán procedimientos para establecer los objetivos presupuestarios plurianuales globales y transparentes expresados en términos de déficit de las administraciones públicas, deuda pública y otros indicadores presupuestarios sintéticos como el gasto.»

El alcance y los procedimientos establecidos en los marcos presupuestarios nacionales deben extenderse a todos los subsectores de las administraciones públicas. En su artículo 29, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas de elaborar dichos marcos presupuestarios o plan presupuestario a medio plazo en términos consolidados (incluyendo las previsiones correspondientes a Cañada Integra S.L.U.)

SEGUNDO. *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.*

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al



efecto, cosa que ha hecho mediante una aplicación para el envío del Plan Presupuestario a medio Plazo 2018-2020.

TERCERO. De acuerdo con la competencia que art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno Municipal en materias de determinación de recursos, disposición de gastos y aprobación de presupuestos, corresponde, así mismo, al Pleno la aprobación del referido Plan Presupuestario.

Examinada por esta Alcaldía y por la Concejala Delegada de Hacienda y Desarrollo Económico la información pertinente, preparada por la Secretaría-Intervención, incluyendo documento de trabajo con unos hipotéticos planes presupuestarios, el **PLENO ACUERDA:**

UNO.- Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo 2018-2020 del Ayuntamiento de Cañada Rosal en los términos siguientes:

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2017	%TASA VARIACIÓN 2018/2017	AÑO 2018	% TASA VARIACIÓN 2019/2018	AÑO 2019	% TASA VARIACIÓN 2020/2019	AÑO 2020
Ingresos	2.637.000,00	2,30	2.697.651,00	2,50	2.765.092,27	2,50	2.834.219,58
Corrientes	2.102.370,60	2,30	2.150.725,12	2,50	2.204.493,25	2,50	2.259.605,58
Capital	534.629,40	2,30	546.925,88	2,50	560.599,02	2,50	574.614,00
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos	2.632.487,64	2,30	2.693.034,86	2,50	2.760.360,73	2,50	2.829.369,75
Corrientes	1.841.810,04	2,30	1.884.171,67	2,50	1.931.275,96	2,50	1.979.557,86
Capital	625.039,40	2,30	639.415,31	2,50	655.400,69	2,50	671.785,71
Financieros	165.638,20	2,30	169.447,88	2,50	173.684,08	2,50	178.026,18
Saldo operaciones no financieras	170.150,56		174.064,02		178.415,62		182.876,01
Ajustes para el cálculo de cap. O neces. Financ SEC95	0,00		0,00		0,00		0,00
Capacidad o necesidad de financiación	170.150,56		174.064,02		178.415,62		182.876,01
Deuda viva a 31/12	528.582,83	-14,35	452.711,07	-11,79	399.319,77	-12,09	351.038,33
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	528.582,83	-14,35	452.711,07	-11,79	399.319,77	-12,09	351.038,33
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,25	-16,00	0,21	-14,29	0,18	-11,11	0,16

PASIVOS CONTINGENTES Año 2017

Año 2018

Año 2019

Año 2020: NO SE PREVEN

DOS.- Remítase esta información conforme a lo dispuesto al artículo 5 de la citada Orden HAP/2105/2012.

SEPTIMO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2017. El Sr. Alcalde, que señala que para el próximo ejercicio espera traer al Pleno el correspondiente proyecto de presupuesto con más antelación que en el caso presente, cede la palabra a la Sra. García Duvisón, Concejala Delegada de Hacienda, que empieza por agradecer su labor al personal que ha colaborado en la redacción del proyecto de presupuesto y acto



seguido da cuenta de la propuesta de Acuerdo al Pleno formulada por la Alcaldía. El referido proyecto de presupuesto general incluye el Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento con la Sociedad Cañada Integra SLU y la Sociedad de Desarrollo de Cañada Rosal SL, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, el Presupuesto de la Sociedad de Desarrollo de Cañada Rosal SL, y el Presupuesto de la Sociedad Cañada Integra S.LU.

Consta en el expediente el preceptivo Informe de Intervención, con fecha 24 de abril de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en funciones de Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda, de fecha 27 de abril corriente.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el siguiente Acuerdo:

UNO: Aprobar Inicialmente el Presupuesto de este Ayuntamiento y el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2017 de conformidad con el siguiente resumen por capítulos y estados de consolidación:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADO DE GASTOS **2.637.000,00**

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1.- OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I Gastos de Personal.....	885.833,86
Capítulo II Gastos Corrientes de bienes y servicios.....	811.058,22
Capítulo III Gastos Financieros.....	10.230,32
Capítulo IV Transferencias Corrientes.....	139.200,00

1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI Inversiones Reales.....	615.039,40
Capítulo VII: Transferencias de Capital.....	10.000,00

2. OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo VIII Activos Financieros.....	0,00
Capítulo IX Pasivos Financieros.....	165.638,20

ESTADO DE INGRESOS **2.637.000,00**

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

1.1.- OPERACIONES CORRIENTES



Capítulo I	Impuestos Directos.....	770.000,00
Capítulo II	Impuestos Indirectos.....	35.000,00
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos.....	337.966,02
Capítulo IV	Transferencias Corrientes.....	945.904,58
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales.....	13.500,00

1.2.- OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI	Enajenación de Inversiones Reales.....	35.000,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital.....	499.629,40

2. OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo VIII	Activos Financieros.....	0'00
Capítulo IX	Pasivos Financieros.....	0'00

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017 POR CAPÍTULOS
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	CAÑADA INTEGRAL S.L.	SDCR S.L.	TOTAL	ELIMINACION (2)	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS	770.000,00	0	0	770.000,00	0	770.000,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00	0	0	35.000,00	0	35.000,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	337.966,02	0	17.000,00	354.966,02	0	354.966,02
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	945.904,58	33.306,11	0	979.210,69	-23.399,87	955.810,82
INGRESOS PATRIMONIALES	13.500,00	0	53.653,78	67.153,78	0	67.153,78
ENAJ. INVERS. REALES	35.000,00	0	0	35.000,00	0	35.000,00
TRANSF. DE CAPITAL	499.629,40	0	0	499.629,40	0	499.629,40
ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0
TOTAL PRESUPUESTO	2.637.000,00	33.306,11	70.653,78	2.740.959,89	-23.399,87	2.717.560,02

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2017 POR CAPÍTULOS

² Este apartado corresponde exclusivamente a CAÑADA INTEGRAL S.L.; no hay ELIMINACIONES de SDCR S.L.



ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	CAÑADA INTEGRRA S.L	SDCR S.L.	TOTAL	ELIMINACION (3)	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
GASTOS DE PERSONAL	885.833,86	31.027,48	20.172,80	937.034,14	0	937.034,14
COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	811.058,22	2.278,63	5.000,00	818.336,85	0	818.336,85
GASTOS FINANCIEROS	10.230,32	0	10.000,00	20.230,32	0	20.230,32
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.200,00	0	0	139.200,00	-23.399,87	115.800,13
INVERSIONES REALES	615.039,40	0	0	615.039,40	0	615.039,40
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	0	0	10.000,00	0	10.000,00
ACTIVOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS	165.638,20	0	35.480,98	201.119,18	0	201.119,18
TOTAL PRESUPUESTO	2.637.000,00	33.306,11	70.653,78	2.740.959,89	-23.399,87	2.717.560,02

DOS: Aprobar la previsión de Gastos e Ingresos de la SOCIEDAD DE DESARROLLO CAÑADA ROSAL, S.L. y la de la SOCIEDAD CAÑADA INTEGRRA S.LU. , con el siguiente resumen.

A: SOCIEDAD DE DESARROLLO CAÑADA ROSAL S.L.

PREVISIÓN DE GASTOS 70.653,78

Capítulo 1.....	20.172,80
Capítulo 2.....	5.000,00
Capítulo 3.....	10.000,00
Capítulo 9.....	35.480,98

PREVISION DE INGRESOS 70.653,78

Capítulo 3.....	17.000,00
Capítulo 5.....	53.653,78

³ Este apartado corresponde exclusivamente a CAÑADA INTEGRRA S.L.; no hay ELIMINACIONES de SDCR S.L.



B: CAÑADA INTEGRAL S.L.U.

PREVISIÓN DE GASTOS	33.306,11
Capítulo 1.....	31.027,48
Capítulo 2.....	2.278,63
Capítulo 3.....	0,00
PREVISION DE INGRESOS	33.306,11
Capítulo 4.....	33.306,11

TRES: Aprobar la Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento que a continuación se detalla

PERSONAL FUNCIONARIO

C. HABILITADO NACIONAL

Secretario-Interventor.	1....A1-28
Vicesecretario-Interventor (Vacante).....	1... A1-20
ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Administrativos.....	2... C1-21
Administrativo.....	1... C1-18

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Oficial de la Policía Local.....	1....C1-22
Agentes de la Policía Local.....	2....C1-18
Arquitecto Técnico.....	1....A2-24

PERSONAL LABORAL FIJO

Operario Mantenimiento (Vacante).....	1
Limpiadora Grupo Escolar.....	1
Técnico en Jardín de Infancia (vacantes).....	3

CUATRO: *Aprobar las bases de Ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo.*

CINCO: *Exponer al público el Presupuesto General y la Plantilla de Personal por espacio de quince días para que los interesados puedan examinar la documentación y presentar reclamaciones y observaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*

SEIS: *Si en el plazo de exposición al público no se presenta reclamaciones u observaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiendo*



anunciarse, tal como dispone el TRLRHL, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento."

OCTAVO.- REPARO DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL (EXPEDIENTE N° R7) AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2017 (EREX N°1/2017).- Se da cuenta del EREX 1/2017, que comprende gastos corrientes de 2015 y 2016, por importe total de 43.306'31 euros, a imputar al presente presupuesto de 2016 prorrogado para 2017, así como del reparo interpuesto por el Secretario-Interventor dirigido al Alcalde como órgano actuante, que se basa en el incumplimiento de orden legal de prelación de pagos, lo que, a juicio del Alcalde, está justificado conforme a los argumentos que expone en Providencia de 20 de abril, relativos a subvenciones externas finalistas, obras, bienes y servicios esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o previsibles graves perjuicios para este Ayuntamiento si no se adopta esta medida.

De conformidad con el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL), debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado. Por ello, el Alcalde debe decretar dicha suspensión, cosa que ha hecho mediante la referida providencia de 20 de abril corriente, y elevarlo al Pleno corporativo en la próxima sesión que celebre como punto separado del orden del día para que resuelva la discrepancia, no pudiendo reanudarse la tramitación del expediente en tanto no se dirima aquélla, por cuanto el reparo se basa en insuficiencia de crédito y se refiere a obligaciones o gastos cuya aprobación es competencia del Pleno (en este caso el reconocimiento extrajudicial de obligaciones), conforme dispone el artículo 217.2 del TRLRHL.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en funciones de Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda, de fecha 27 de abril corriente, de conformidad con el mismo, sin debate y por unanimidad de los asistentes a la sesión, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, el Pleno adopta el siguiente Acuerdo:

Considerando la nota de reparo – n° R 7 - formulada por la Intervención en fecha 20 de abril de 2017.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 20 de abril de 2017.

Visto el informe de la Alcaldía, órgano a que afecta el reparo, mediante la Providencia de fecha 20 de abril de 2017, el PLENO ACUERDA:

UNO.- *Levantar el reparo, N° R 7, formulado por Intervención al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n° 1/2017 y continuar la tramitación del expediente.*

DOS.- *Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención.*

NOVENO.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2017 (EREX N°1/2017). El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. García



Duvisón, Concejal Delegada de Hacienda, que da cuenta de la propuesta de Acuerdo al Pleno formulada por la Alcaldía, una vez levantado por el Pleno el reparo de Intervención visto en el punto anterior, sobre aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N° uno/2017, instruido conforme a los artículos 21, 52, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(TRLRHL). Visto el informe de Intervención de fecha 24 de abril corriente y el dictamen favorable adoptado por unanimidad de la Comisión Especial de Cuentas en funciones de Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda en sesión de fecha 27 de abril corriente.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, EREX N° 1/2017, y sobre la idoneidad de seguir dicho procedimiento.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

I.- Reconocer extrajudicialmente los gastos corrientes que se recogen a continuación, integrantes del presente EREX n° 1/2017, que se aplicarán a los créditos correspondientes del vigente presupuesto prorrogado de 2016 para 2017.

F. Factura	Nº Fra	Proveedor	Texto libre	Aplic. Contable	Importe
26/09/2015	3155	INSIGNIA UNIFORMES S.L.	VESTUARIO POLICIA LOCAL.	132-22104	1.835,36
30/12/2015	332	MINING INTEGRATED MANAGEMENT S.L.	UNIFORMES POLICIA LOCAL.	132-22104	253,08
16/12/2015	8183	WURTH ESPAÑA S.A.	GUANTES POLICIA LOCAL.	132-22104	43,86
Total 132-22104					2.132,30
26/11/2015	17	ANTONIO DIAZ CHIA S.L.	Gominolas Gymkana día sin coche	132-22699	60,30
14/12/2015	997	CONTROL ELECTRONICO Y AUTOPROTECCION SL	GAFAS POLICIA LOCAL.	132-22699	53,47
Total 132-22699					113,77
21/12/2015	947	NEUMATICOS VICTOR S.L.U.	RUEDAS VEHICULO PROTECCION CIVIL.	135-22699	235,25
Total 135-22699					235,25
04/12/2015	152117	EXTINECI S.L.	REVISION/CARGA DE EXTINTORES.	1522-21200	1.223,71
03/11/2015	1758	Extineci, SL	revisión extintores AASS	1522-21200	45,99
Total 1522-21200					1.269,70
04/11/2015	305	LLAMAS MARIN MARGARITA	Productos de limpieza Asuntos Sociales, Biblioteca y Casa de la Juventud.	1522-22110	63,50
Total 1522-22110					63,50



09/03/2015	H151337	Hormialia 2007, SL	Miguel de Unamuno	1532-21000	235,95
10/03/2015	H151515	Hormialia 2007, SL	Miguel de Unamuno	1532-21000	256,52
02/06/2015	H15 1711	Hormialia 2007, SL	Mant vias publicas	1532-21000	133,10
13/07/2015	297	LLAMAS MARIN MARGARITA	Productos ferreteria vias publicas.	1532-21000	42,80
02/09/2015	118	MARTIN CONEJO MIGUEL ANGEL	Cemento.	1532-21000	46,28
06/10/2015	156	MARTIN CONEJO MIGUEL ANGEL	MATERIALES DE CONSTRUCCION	1532-21000	283,93
20/08/2015	165	MARTIN CONEJO MIGUEL ANGEL	MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS.	1532-21000	195,66
25/08/2015	A150019	NAVARRETE S.C.	PALAS DE CHINOS JUNTO AL POLIDEPORTIVO.	1532-21000	43,56
25/05/2015	M150040	NAVARRETE S.C.	HORAS DE CAMION PARQUE PERIURBANO.	1532-21000	99,83
25/05/2015	M150004	NAVARRETE S.C.	Parque urb Santa Ana	1532-21000	139,15
27/08/2015	M150012	NAVARRETE S.C.	Limpieza Solares La Sacristia	1532-21000	179,08
21/12/2015	M150011	NAVARRETE S.C.	Limpieza Solar Barbara Hebles	1532-21000	95,59
04/08/2015	M150014	NAVARRETE S.C.	Limpieza solares los cigarrones	1532-21000	39,93
16/12/2015	M150016	NAVARRETE S.C.	Retirada Forraje Urb. Santa Ana	1532-21000	96,80
16/12/2015	M150017	NAVARRETE S.C.	Limpieza solares	1532-21000	290,40
25/05/2015	M150026	NAVARRETE S.C.	vias públicas	1532-21000	55,66
31/08/2015	54	RUBIALES DE CAÑADA ROSAL S.L.	Miguel de Unamuno	1532-21000	304,92
11/05/2015	81	RUBIALES DE CAÑADA ROSAL S.L.	Paso de peatones Avda. Las Acacias	1532-21000	108,90
Total 1532-21000					2.648,06
20/05/2015	23	CONSTRUCCIONES JIMENEZ RULL S.L.	SUSTITUCION SANEAMIENTO EN CALLE COLONO JUAN RUGER.	1532-21200	1.164,97
18/05/2015	154	Ecilimp, SL	Limpieza plaza y calles	1532-21200	759,00
Total 1532-21200					1.923,97
18/05/2015	M150028	NAVARRETE S.C.	Pista de galgos La suerte	1532-22799	55,66
18/05/2015	4	NAVATRANS S.L.	Servicios de cuba	1532-22799	60,50
23/05/2015	16	NAVATRANS S.L.	Retirada cubas punto limpiopara fuegos artificiales	1532-22799	159,72
20/07/2015	151	RUBIALES DE CAÑADA ROSAL S.L.	CUBA DE ESCOMBRO CL. COLONO JUAN RUGER.	1532-22799	79,86
22/12/2015	166	RUBIALES DE CAÑADA ROSAL S.L.	HORAS CAMION TRASLADO MUEBLES DEL IES AL CENTRO CIVICO.	1532-22799	108,90
Total 1532-22799					464,64
14/05/2015	H15 3399	HORMIALIA 2007 S.L.	HORMIGON CEMENTERIO.	164-21200	585,64
10/08/2015	115	MARTIN CONEJO MIGUEL ANGEL	Suministro mortero y yeso cementerio.	164-21200	25,53
16/12/2015	155	MARTIN CONEJO MIGUEL ANGEL	MATERIALES DE CONSTRUCCION	164-21200	120,40



Total 164-21200					731,57
21/12/2015	304	LLAMAS MARIN MARGARITA	Productos de limpieza Cementerio.	164-22199	68,25
Total 164-22199					68,25
22/12/2015	50	BARRANCO LIÑAN, ANTONIO JOSE	arreglo cuadro pesca	1650-21300	36,12
21/12/2015	49	BARRANCO LIÑAN, ANTONIO JOSE	A.P.	1650-21300	37,00
05/06/2015	45	BARRANCO LIÑAN, ANTONIO JOSE	A.P.	1650-21300	33,64
05/06/2015	53	BARRANCO LIÑAN, ANTONIO JOSE	A.P.	1650-21300	1.026,08
04/08/2015	67	BARRANCO LIÑAN, ANTONIO JOSE	A.P.	1650-21300	609,59
04/08/2015	99	BARRANCO LIÑAN, ANTONIO JOSE	Mantenimiento Alumbrado Publico	1650-21300	1.795,52
26/05/2015	299	LLAMAS MARIN MARGARITA	Productos ferreteria Alumbrado Publico.	1650-21300	213,55
15/07/2015	288	LLAMAS MARIN MARGARITA	Pdtos limp Ayto	1650-21300	565,55
Total 1650-21300					4.317,05
19/08/2015	1500021	NAVATRANS S.L.	Trasporte residuos voluminosos procedentes del punto limpio.20102015	170-22799	121,00
12/03/2015	2	NAVATRANS S.L.	Tpte residuos pto limpio	170-22799	363,00
28/02/2015	3	NAVATRANS S.L.	Cubas	170-22799	181,50
28/02/2015	5	NAVATRANS S.L.	Transporte residuos punto limpio	170-22799	363,00
22/09/2015	10	NAVATRANS S.L.	Tpte residuos pto limpio	170-22799	605,00
15/04/2015	12	NAVATRANS S.L.	Tpte residuos pto limpio	170-22799	484,00
22/10/2015	17	NAVATRANS S.L.	Tpte residuos pto limpio	170-22799	363,00
Total 170-22799					2.480,50
30/04/2015	287	LLAMAS MARIN MARGARITA	Mant. Edif. Públicos	1710-21000	1.340,70
30/06/2015	46	RUBIALES DE CAÑADA ROSAL S.L.	Camión recogiendo podas	1710-21000	48,40
31/05/2015	48	RUBIALES DE CAÑADA ROSAL S.L.	Caja de poda árboles La Suerte	1710-21000	145,20
03/11/2015	67	RUBIALES DE CAÑADA ROSAL S.L.	Mant jardines	1710-21000	133,10
24/04/2015	82	RUBIALES DE CAÑADA ROSAL S.L.	Chinos plaza NNPP	1710-21000	43,56
Total 1710-21000					1.710,96
17/07/2015	2604	HANS HANS MANUEL	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES.	1710-21300	612,21
Total 1710-21300					612,21
31/01/2015	1005	LA CARROSOLEÑA SDA. COOP. AND.	PRODUCTOS FITOSANITARIOS.	1710-22106	669,90
Total 1710-22106					669,90
31/07/2015	1143	LA CARROSOLEÑA SDA. COOP. AND.	CADENA MOTOSIERRA.	1710-22699	12,50



10/11/2015	300	LLAMAS MARIN MARGARITA	Productos ferretería parques y jardines.	1710-22699	611,00
12/01/2015	253	LLAMAS MARIN MARGARITA	Mant, Alumbrado Publico	1710-22699	611,55
Total 1710-22699					1.235,05
03/11/2015	2	ULINES DIAZ CARMEN	Carrera Bici La Mujer 2014.	2310-22698	267,05
03/11/2015	2	Hans Martín, Manuel	Día contra la violencia de género	2310-22698	89,66
17/11/2015	85	Hans Martín, Manuel	Día mujer trabajadora	2310-22698	171,78
02/03/2015	86	Hans Martín, Manuel	Día mujer trabajadora	2310-22698	1.847,59
30/05/2015	15193	PUERTAS CIFUENTES S.L.	ALQUILER DE MESAS Y SILLAS. MARCHA ROSA EN BICICLETA.	2310-22698	346,67
Total 2310-22698					2.722,75
28/05/2015	7	ULINES DIAZ CARMEN	Dia de Andalucía. Comida tercera edad.	2310-22699	434,20
28/05/2015	1	ULINES DIAZ CARMEN	Dia de Andalucía. Comida tercera edad.	2310-22699	381,41
13/07/2015	5	ULINES DIAZ CARMEN	Chocolate tercera edad. Día de la Inmaculada.	2310-22699	524,25
14/07/2015	16	CARNICERIA Mª DEL VALLE S.C.	FIESTAS PATRONALES. APERITIVO RESIDENCIA.	2310-22699	493,18
14/07/2015	15	CARNICERIA Mª DEL VALLE S.C.	PRODUCTOS DE ALIMENTACION. DIA EN LA PISCINA ABSENTISMO.	2310-22699	202,26
03/09/2015	687	Comunicaciones Callwoman 3000, SL	Folios y boli prevencion cancer	2310-22699	206,55
31/05/2015	261	HANS MARTIN MANUEL	DIA DEL MAYOR. REFRESCOS.	2310-22699	40,04
31/07/2015	324	HANS MARTIN MANUEL	DIA CONTRA LAVIOLENCIA DE GENERO. AGUA EN CASA DE LA CULTURA.	2310-22699	50,09
24/04/2015	325	HANS MARTIN MANUEL	AGUA CAMPANILLEROS.	2310-22699	25,05
24/04/2015	326	HANS MARTIN MANUEL	CHOCOLATE TERCERA EDAD. AGUA.	2310-22699	166,98
24/04/2015	328	HANS MARTIN MANUEL	REFRESCOS CAMPANILLEROS.	2310-22699	152,36
24/04/2015	4	Hans Martín, Manuel	Campanilleros	2310-22699	158,59
10/12/2015	15192	PUERTAS CIFUENTES S.L.	ALQUILER DE MESAS Y SILLAS. CHOCOLATE TERCERA EDAD 8/12/15.	2310-22699	393,86
28/12/2015	157	PUERTAS CIFUENTES S.L.	Sillas Feria Hogar Pensionista	2310-22699	92,57
30/12/2015	143	RUBIALES DE CAÑADA ROSAL S.L.	PORTE RECOGIDA ALIMENTOS CRUZ ROJA.	2310-22699	181,50
03/11/2015	84	RUBIALES DE CAÑADA ROSAL S.L.	Porte alimentos	2310-22699	181,50
17/07/2015	7	TORRES ULINES JOSE LUIS	CHURROS CHOCOLATE TERCERA EDAD. DIA DE LA INMACULADA.	2310-22699	272,00
Total 2310-22699					3.956,39
16/06/2015	286	LLAMAS MARIN MARGARITA	Pdtos limp HP	2311-22110	152,75
30/12/2015	254	LLAMAS MARIN MARGARITA	Guantes y cuchillo cementerio	2311-22110	132,90
Total 2311-22110					285,65
18/03/2015	283	LLAMAS MARIN MARGARITA	Pdtos ferretería HP	2311-22699	9,10



Total 2311-22699					9,10
07/03/2015	30	León Hans, Manuel	Cerradura Colegio	3210-21200	64,80
07/01/2015	69	León Hans, Manuel	Mantenimiento Colegio	3210-21200	48,40
09/01/2015	26	SEQUERA PRIETO JOSE LUIS	MANTENIMIENTO CARPINTERIA	3210-21200	60,43
Total 3210-21200					173,63
10/11/2015	306	LLAMAS MARIN MARGARITA	Productos de limpieza Colegio.	3210-22110	192,20
10/11/2015	298	LLAMAS MARIN MARGARITA	Productos limpieza Colegio.	3210-22110	125,20
10/11/2015	277	LLAMAS MARIN MARGARITA	Colegio	3210-22110	6,00
16/12/2015	284	LLAMAS MARIN MARGARITA	Pdtos ferreteria Colegio	3210-22110	12,70
Total 3210-22110					336,10
28/12/2015	265	LLAMAS MARIN MARGARITA	3 fuegos y 5 peroles. Migas Colegio 2015	3211-22699	355,20
Total 3211-22699					355,20
30/12/2015	250	LLAMAS MARIN MARGARITA	Pdtos limpieza	3300-22699	235,95
Total 3300-22699					235,95
03/12/2015	13	CARNICERIA M ^a DEL VALLE S.C.	INTERCAMBIO CULTURAL. PRODUCTOS DE ALIMENTACION. ROMERIA	334-22699	658,86
22/12/2015	12	CARNICERIA M ^a DEL VALLE S.C.	INTERCAMBIO CULTURAL. PRODUCTOS DE ALIMENTACION.	334-22699	1.062,19
08/08/2015	3	ROJAS SANCHEZ CONCEPCION	Alemanes	334-22699	144,35
22/10/2015	7	ROJAS SANCHEZ CONCEPCION	Acampada	334-22699	182,85
Total 334-22699					2.048,25
23/09/2015	62	León Hans, Manuel	Plaza de toros	3382-22699	1.411,89
22/10/2015	59	León Hans, Manuel	Preparación feria 2015	3382-22699	266,38
21/12/2015	138	MEDINA FERNANDEZ ANA JOSEFA	Bolsas patatas fritas pequeñas 27 de agosto.	3382-22699	75,00
10/04/2015	142	MEDINA FERNANDEZ ANA JOSEFA	ZUMOS Y PATATAS DIA SIN COCHE.	3382-22699	123,00
24/04/2015	141	MEDINA FERNANDEZ ANA JOSEFA	ROMERIA DEL PASTORCITO. PRODUCTOS DE ALIMENTACION.	3382-22699	303,25
31/03/2015	11	ROJAS SANCHEZ CONCEPCION	BATIDOS Y ZUMOS DIA DEL NIÑO.	3382-22699	51,50
Total 3382-22699					2.231,02
25/08/2015	2016-1	ALVAREZ HIDALGO MANUEL	Cuadro para Guardia Civil.	912-22698	70,18
Total 912-22698					70,18
31/08/2015	186	Extineci, SL	Carga extintor PL	920-21200	37,24
28/12/2015	1506	Extineci, SL	Extintor PL	920-21200	68,96
28/12/2015	302	LLAMAS MARIN MARGARITA	Productos ferreteria Ayuntamiento.	920-21200	123,30



AYUNTAMIENTO DE
CAÑADA ROSAL

Tel. 954839002
Fax. 954839152
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 CAÑADA ROSAL (SEVILLA)

Total 920-21200					229,50	
30/12/2015	37	MONTERO ARAMBURU SLP	Honorarios recurso apelación contra sentencia césped artificial	920-22699	2.420,00	
					Total 920-22699	2.420,00
Total 2015 //TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA CÉNTIMOS//					35.750,40	

Nº de Entrada	Fecha	Nº Docto.	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación-contable
F/2016/219	07/04/2016	2	01/01/2016	33,00	JESUS RUIZ LEON	LIMPIEZA SOLAR	1532-21000
F/2016/253	12/04/2016	21	03/04/2016	198,00	JESUS RUIZ LEON	CUBAS DE RESTO DE PODA INSTITUTO.	1532-21000
				231,00			
F/2016/607	21/09/2016	206	31/08/2016	199,62	MANUEL HANS MARTIN	ACAMPADA DE VERANO 2016. REFRESCOS.	2310-22699
F/2016/707	24/10/2016	131	31/05/2016	8,35	MANUEL HANS MARTIN	BEBIDAS. ACTIV. TALLER DE MOVILIDAD.	2310-22699
F/2016/708	24/10/2016	153	30/06/2016	115,99	MANUEL HANS MARTIN	BEBIDAS. ACTIV. PATINA POR LA SALUD.	2310-22699
F/2016/709	24/10/2016	154	30/06/2016	229,61	MANUEL HANS MARTIN	BEBIDAS. ACTIV. CARRERA POPULAR CAÑADA ANTE LAS DROGAS.	2310-22699
F/2016/710	24/10/2016	236	30/09/2016	33,40	MANUEL HANS MARTIN	BEBIDAS. ACTIV. DIA DEL MAYOR.	2310-22699
				586,97			
F/2016/632	29/09/2016	21	26/09/2016	1.112,10	JOSE LUIS SEQUERA PRIETO	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIF. COLEGIO.	3210-21200
				1.112,10			
F/2016/724	03/11/2016	1978	19/10/2016	74,49	EXTINECI S.L.	REVISION EXTINTORES C.P. ANDALUCIA.	3210-21300
				74,49			
F/2016/609	21/09/2016	209	31/08/2016	197,36	MANUEL HANS MARTIN	CINE DE VERANO 2016. REFRESCOS.	3300-22699
F/2016/668	17/10/2016	26163	02/06/2016	86,90	INFOSUR RUDEL SLL	DISCO DURO.	3300-22699
F/2016/705	24/10/2016	129	31/05/2016	941,31	MANUEL HANS MARTIN	BEBIDAS. INTERCAMBIO CULT. ALEMANES.	3300-22699
F/2016/712	26/10/2016	970	01/10/2016	96,42	SOC. GRAL. DE AUTORES DE ESPAÑA	DERECHOS ACTUACION LIDIA CON ELLOS CASA LA CULTURA.	3300-22699
F/2016/713	26/10/2016	9071	01/10/2016	107,84	SOC. GRAL. DE AUTORES DE ESPAÑA	DERECHOS ACTUACION MIGUEL DELGADO TRIO EN LA CASA LA CULTURA.	3300-22699
F/2016/714	26/10/2016	9072	01/10/2016	84,75	SOC. GRAL. DE AUTORES DE ESPAÑA	DERECHOS ACTUACION VIRGINIA GAMEZ EN LA CASA LA CULTURA.	3300-22699
F/2016/715	26/10/2016	10216	01/10/2016	52,20	SOC. GRAL. DE AUTORES DE ESPAÑA	DERECHOS ACTUACION CORAL POLIFONICA EN LA CASA LA CULTURA.	3300-22699
F/2016/787	07/12/2016	39337	01/12/2016	100,27	SOC. GRAL. DE AUTORES DE ESPAÑA	DERECHOS AUTOR. CONCIERTO MUNCHAUSEN 13 OCTUBRE. CASA LA CULTURA.	3300-22699



F/2016/794	16/12/2016	2050	09/12/2016	84,85	SOC. GRAL. DE AUTORES DE ESPAÑA	SUM. CONCIERTO ALICIA GIL	3300-22699
F/2016/795	16/12/2016	4175	21/11/2016	23,96	SOC. GRAL. DE AUTORES DE ESPAÑA	CASA DE LA CULTURA. TEATRO DEL GALLINERO.	3300-22699
				1.775,86			
F/2016/229	08/04/2016	20	03/04/2016	231,00	JESUS RUIZ LEON	REPARTIR Y RECOGER VALLAS VAQUILLA 2015	3382-22699
F/2016/553	08/08/2016	83	02/08/2016	177,59	ANGEL PEREZ PEREZ	CAMISetas VOLUNTARIOS SUELTA DE VAQUILLA.	3382-22699
F/2016/608	21/09/2016	6208	31/08/2016	466,24	MANUEL HANS MARTIN	SEGREGACION 2016. BEBIDAS Y REFRESCOS.	3382-22699
F/2016/610	21/09/2016	90452	09/09/2016	994,16	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA	DERECHOS DE AUTOR FERIA 2016.	3382-22699
F/2016/630	29/09/2016	28	17/08/2016	786,50	CARMOCARPAS S.L.	ALQUILER CARPA CASETA DE LA JUVENTUD.	3382-22699
F/2016/666	17/10/2016	34	03/10/2016	338,80	JESUS RUIZ LEON	PORTE VALLAS SUELTA VAQUILLA.	3382-22699
F/2016/706	24/10/2016	130	31/05/2016	147,42	MANUEL HANS MARTIN	BEbIDAS. VOLUNT. PROTEC. CIVIL ROMERIA.	3382-22699
				3.141,71			
F/2016/641	04/10/2016	26506	13/09/2016	319,90	INFOSUR RUDEL SLL	TELEFONO MOVIL BQ AQUARIS X5 PLUS. M.Dominguez.	920-22099
F/2016/891	30/12/2016	26108	19/05/2016	6,90	INFOSUR RUDEL SLL	CARTUCHO	920-22099
F/2016/892	30/12/2016	26734	07/11/2016	49,80	INFOSUR RUDEL SLL	TARJETA MICRO SD	920-22099
				376,60			
F/2016/821	16/12/2016	RECIBO	16/12/2016	257,18	JOSE ANTONIO FILTER RODRIGUEZ	ASISTENCIA XLII CONGRESO DE REAL AA, ESPAÑOLA CRONISTA OFICIALES EN BURGOS DEL 23 AL 25 SEP. 2016	943-48901
				257,18	Total 943-48901		
IMPORTE TOTAL 2016// SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS							7.555,91

IMPORTE TOTAL EREX Nº 1/ 2017: 35.750,40+7.555,91 = 43.306´31 euros

II.- Que se proceda a la aplicación presupuestaria de tales gastos en los términos y condiciones expresados en el presente acuerdo.

DECIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RATIFICACION DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA. El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. García Duvisón, Concejala Delegada de Hacienda, que da cuenta de la propuesta de Acuerdo al Pleno formulada por la Alcaldía, habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados.



Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

CONSIDERANDO que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija nació el 18 de mayo de 1997 como agrupación de los municipios de Écija, La Campana, Fuentes de Andalucía, La Luisiana y Cañada Rosal con el objetivo principal de promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la Comarca a través de la coordinación y cooperación de actuaciones.

RESULTANDO que el municipio de Cañada Rosal pertenece a la precitada entidad supramunicipal como parte integrante de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de los vigentes Estatutos de la citada Mancomunidad de Municipios.

ATENDIENDO a que la creación de la Mancomunidad de Municipios cubre unas funciones sobre determinados proyectos y programas de desarrollo local cuya prestación de forma asociativa es la adecuada desde el punto de vista de la racionalización, eficiencia y economicidad en cuanto a recursos públicos.

VISTO que se considera conveniente proceder a modificar los Estatutos de la reseñada entidad supramunicipal a fin de, por un lado, ampliar los fines antes reseñados a la cooperación al desarrollo en el marco de la planificación estatal y autonómica de la acción exterior y promoción del turismo en proyectos de ámbito supramunicipal, y, por otro lado, adecuar la redacción del actual artículo 23 "Puestos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional" a las previsiones del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y al contenido de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) modificada por Ley 18/2015, de 9 de julio (B.O.E. del 10/07/2015).

ATENDIENDO a que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con fecha 30 de septiembre de 2016, por mayoría absoluta del número legal de miembros y votos de los cinco municipios que la integran, tal como exige el artículo 31 de los vigentes Estatutos Rectores, ha aprobado inicialmente el proyecto de modificación de éstos.

TENIENDO CONOCIMIENTO que se ha procedido a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de un mes mediante publicación de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 279, de 1 de diciembre de 2016; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 236, de fecha 12 de diciembre de 2016; así como en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija y en los tabloneros de anuncios de los cinco municipios que integran la precitada entidad (Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal).

CONSIDERANDO que durante el precitado plazo no se han presentado en tiempo y forma ninguna observación y/o alegación, ni aún fuera de plazo, según consta en



certificado expedido al efecto por el titular de la Secretaría Intervención de la precitada Mancomunidad de Municipios de fecha 27 de enero de 2017.

ATENDIENDO a que con fecha 25 de enero de 2017, se ha recibido en el Registro General de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con Núm. 057, informe de la Diputación Provincial de Sevilla referente al proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad en los términos aprobados inicialmente, en el que se concluye que la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se ajusta a derecho y procede informar favorablemente en los términos aprobados inicialmente por la Junta General de la precitada entidad supramunicipal con fecha 30 de septiembre de 2016.

VISTO el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 03 de febrero de 2017 por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija relativo a aprobar definitivamente la modificación del texto de los Estatutos en los mismos términos aprobados inicialmente con fecha 30 de septiembre de 2016.

ATENDIENDO a que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22.2.b) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 69 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se requiere que los Plenos de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija ratifiquen la modificación de los Estatutos, exigiéndose al efecto mayoría absoluta.

TENIENDO CONOCIMIENTO del informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, suscrito con fecha 20 de abril de 2017, y de conformidad con las atribuciones al efecto conferidas por la legislación vigente al Pleno de la Corporación Municipal, se propone a dicho órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ratificar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, siendo el tenor literal de los Estatutos modificados el que a continuación se transcribe:

« ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

La vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Orgánica de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía así como la Ley de Autonomía Local de Andalucía reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades, para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, otorgándoles personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos a determinar en el correspondiente Estatuto por el que habrán de regirse.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija aparece como necesaria para la prestación de determinados servicios, el fomento y el desarrollo socio económico comarcal, que trasciende el ámbito municipal, resultando evidente que una prestación, o actividad, desarrollada en un marco territorial más amplio que el de un



solo municipio, aparece como más eficaz y rentable, siendo ahí donde encuentra su razón de ser la Mancomunidad.

Con la finalidad indicada, y ajustándose a los requisitos exigidos por el marco jurídico vigente aplicable a las Mancomunidades, se modifica el vigente Estatuto de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija quedando la redacción de texto modificado en los términos que a continuación se exponen:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN.

Los Municipios de Écija, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada Rosal constituyen una Mancomunidad para los fines propios de la competencia municipal que expresamente se señalan en el Capítulo III del presente Estatuto.

La Mancomunidad se crea al amparo de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 31 a 38 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; y artículo 63 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Mancomunidad creada, así como futuras modificaciones que pudieran producirse, se inscribirá en el Registro de Entidades Locales, conforme al Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero; Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de Entidades Locales de Andalucía; y Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y el Registro Andaluz de las Entidades Locales.

Son derechos y obligaciones de los Ayuntamientos Mancomunados:

- *Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.*
- *Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.*
- *Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.*
- *Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos.*

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN Y CAPITALIDAD.



La expresada Mancomunidad se denominará Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija teniendo como ámbito territorial el comprendido por los términos municipales de los Municipios mancomunados. La sede de sus órganos de gobierno y administración se ubicarán en el Ayuntamiento de Écija. No obstante, la Junta General podrá acordar el cambio de domicilio, celebrar sus sesiones y ubicar las obras y servicios mancomunados en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad, siguiendo el principio de descentralización, con el objeto de agilizar el funcionamiento y acercar sus servicios a los administrados.

ARTÍCULO 3. PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

La Mancomunidad de Municipios goza de personalidad jurídica propia e independiente de cada una de las Entidades que la integran, teniendo la consideración de Entidad Local, y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

La duración de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija es indefinida, habida cuenta el carácter permanente de los fines que motivan su existencia, sin perjuicio de los acuerdos de modificación o disolución que puedan acordarse válidamente.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 5. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Son Órganos de Gobierno y Administración:

- a) La Junta General.*
- b) La Comisión de Gobierno.*
- c) El Presidente.*
- d) Los Vicepresidentes.*

Igualmente será de existencia preceptiva la Comisión Especial de Cuentas.

ARTÍCULO 6. JUNTA GENERAL.

La Junta General de la Mancomunidad es el órgano de representación municipal, de gobierno y gestión superior de la misma.

La composición de la Junta General será de once miembros representantes, repartidos de la siguiente forma:



- a) *Écija: cinco (5) representantes.*
- b) *Fuentes de Andalucía: dos (2) representantes.*
- c) *La Campana: dos (2) representantes.*
- d) *La Luisiana: un (1) representante.*
- e) *Cañada Rosal: un (1) representante.*

ARTÍCULO 7. DESIGNACIÓN Y CESE.

7.1. Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Plenos de los Ayuntamientos adoptarán los acuerdos de designación de sus representantes, previa comunicación por la Mancomunidad de Municipios del número que corresponde a cada Municipio. La designación de los mencionados miembros representantes se realizará de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las elecciones locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y siendo, en todo caso, uno de los miembros representantes de cada municipio el Alcalde Presidente del mismo.

7.2. Los miembros de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser Concejales de su Corporación de origen por alguna de las causas legalmente establecidas, o porque así lo acuerde el órgano que lo haya nombrado.

7.3. Si durante el mandato de la Junta General de la Mancomunidad se produjera el cambio en la Alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el nuevo Alcalde sustituirá automáticamente al anterior como miembro de la Junta General y de los restantes órganos colegiados, salvo que el nuevo Alcalde ya goce anteriormente de la condición de miembro representante, en cuyo caso la sustitución tendrá sólo efectos respecto a la composición interna de los distintos órganos de la Corporación.

7.4. Será de aplicación, en todo caso, en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio o integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de Régimen Local.

ARTÍCULO 8. CONSTITUCIÓN.

8.1. Una vez adoptado el acuerdo de designación de los miembros representantes por el Ayuntamiento en Pleno, y dentro de los veinte días siguientes al plazo señalado en el apartado anterior, el Pleno de la Mancomunidad celebrará sesión extraordinaria para la constitución formal de sus órganos de gobierno, previa convocatoria por el Alcalde de mayor edad.



8.2. *Transcurrido el plazo referido de 20 días sin haberse convocado la sesión, corresponderá al Secretario de la Mancomunidad cursar la citación para la celebración de la sesión constitutiva, que tendrá lugar en el plazo máximo de cinco días naturales siguientes al de la finalización del plazo anterior, que incluirá en el orden del día la elección de Presidente y Vicepresidentes.*

8.3. *La sesión constitutiva será presidida por el Alcalde de más edad de los presentes, que declarará constituida la Junta General de la Mancomunidad de Municipios si concurriese un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.*

8.4. *En la misma sesión se elegirán los cargos de Presidente y Vicepresidentes.*

ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

9.1. *Son atribuciones de la Junta General de la Mancomunidad las siguientes:*

- a) *Elegir y destituir de su cargo al Presidente conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y, supletoriamente, en la Legislación Electoral General.*
- b) *El control y fiscalización de los órganos de gobierno.*
- c) *Aprobar y desarrollar Ordenanzas, Reglamentos y Normas de Régimen Interior necesarias para el cumplimiento de sus fines.*
- d) *Aprobar los programas de actuación de cada ejercicio.*
- e) *Aprobar las modificaciones de los Estatutos.*
- f) *Acordar y, en su caso aceptar, tanto la admisión de nuevos miembros como la separación de éstos.*
- g) *Determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación de los presupuestos anuales y modificaciones presupuestarias cuya competencia de aprobación sea atribuida por la legislación de Hacienda Local a los Plenos de los Ayuntamientos; la aprobación de marcos presupuestarios; la aprobación de los gastos en asuntos de su competencia y en la cuantía prevista en las Bases de Ejecución Presupuestaria; y aprobación de las cuentas generales.*
- h) *Aprobación de planes económicos financieros, planes de reequilibrio, planes de ajuste, planes de saneamiento o planes de reducción de deudas.*
- i) *Establecimiento e imposición de las tasas por las prestaciones de servicios o la realización de actividades de su competencia, así como contribuciones especiales para la ejecución de las obras o para el establecimiento, aplicación o mejora de los servicios.*
- j) *Aprobación de las operaciones de crédito cuyo importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios.*
- k) *Aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.*



- l) Aceptar y ordenar la gestión de competencias delegadas o concertadas con otras Administraciones Públicas.*
- m) La adquisición y enajenación del patrimonio inmobiliario cuando el valor de lo adquirido o enajenado sea igual o superior al 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios o a los tres millones de euros.*
- n) Censura y aprobación de cuentas.*
- o) Determinar las aportaciones económicas de los Municipios a la Mancomunidad.*
- p) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la Legislación de Régimen Local señale para el Ayuntamiento en Pleno o exija una mayoría especial, o que se le asigne específicamente en estos Estatutos.*

9.2. Excepcionalmente, cuando la Junta General de la Mancomunidad no alcanzara en una primera votación la mayoría simple necesaria para la adopción de acuerdos relativos a aprobación de presupuestos anuales, marcos presupuestarios, planes económicos financieros, planes de reequilibrio, planes de ajuste, planes de saneamiento o planes de reducción de deudas, tendrá competencia para su aprobación la Comisión de Gobierno, debiendo dar cuenta a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios en la siguiente sesión.

9.3. La Junta General de la Mancomunidad sólo podrá delegar el ejercicio de las atribuciones enumeradas en el apartado primero de este precepto en la forma y supuestos permitidos legalmente.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN DE LOS CARGOS.

10.1. El mandato de los miembros representantes de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, tendrá una duración coincidente con el mandato municipal, cualquiera que fuese la fecha de su designación, salvo cuando pierdan su condición de Concejal, o en los casos de destitución, renuncia o fallecimiento.

10.2. Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Mancomunidad continuarán en sus funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legal o estatutariamente se requiera mayoría cualificada.

ARTÍCULO 11. COMISIÓN DE GOBIERNO.

11.1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Presidente de la Mancomunidad y cuatro Vicepresidentes, elegidos por la Junta General en su sesión constitutiva o sucesivas de renovación.

11.2. En caso de vacante, por cualquier causa, de un miembro de la Comisión de Gobierno, será sustituido en la primera sesión que celebre la Junta General de la Mancomunidad de Municipios.



11.3. La Comisión de Gobierno se constituye como órgano de asistencia y asesoramiento permanente al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de asumir atribuciones que le pudieran delegar el Presidente o la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, en virtud de los acuerdos pertinentes. El régimen de las delegaciones del Presidente y de la Junta General se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

11.4. En lo no previsto en el presente artículo, la Comisión de Gobierno se regirá por las disposiciones vigentes que la Legislación de Régimen Local señale para las Juntas de Gobierno de los municipios de régimen ordinario.

ARTÍCULO 12. PRESIDENTE.

12.1. En la misma sesión de constitución de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija se procede a la elección de Presidente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los miembros que encabecen las propuestas de los grupos políticos representados.*
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los miembros representantes que compongan la Junta General de la Mancomunidad, es proclamado electo.*
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Presidente el candidato propuesto por el grupo político mayoritario. En caso de empate se resolverá por sorteo.*

12.2. Quien resulte elegido Presidente tomará posesión de su cargo ante la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de acuerdo con la forma general establecida para la toma de posesión de los cargos públicos; si no se hallare presente en la sesión constitutiva, deberá hacerlo en el plazo de los ocho días siguientes, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto por la legislación electoral para los casos de vacante en la Alcaldía.

12.3. El Presidente puede ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

- a) La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General y habrá de incluir un candidato a la Presidencia, pudiendo serlo cualquier miembro representante de la Mancomunidad cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.*



En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece el Presidente cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de miembros que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los miembros proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

- b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario de la Mancomunidad de Municipios y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario de la Mancomunidad de Municipios comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.*
- c) El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Mancomunidad por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando la Junta General automáticamente convocada para las doce horas del décimo día hábil al de su registro. El Secretario de la Mancomunidad de Municipios deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.*
- d) La Junta General será presidida por una Mesa de Edad, integrada por los miembros de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Presidente y el candidato a la Presidencia actuando como Secretario el que lo sea de la Mancomunidad, quien acreditará tal circunstancia.*
- e) La Mesa se limitará a adra lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a), dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Presidencia, al Presidente y a los Portavoces de los grupos políticos representados, y a someter a votación la moción de censura.*
- f) Ningún miembro puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos exigidos en el presente artículo.*



- g) *La dimisión sobrevenida del Presidente no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.*

12.4. En los supuestos de vacante en la Presidencia por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente se celebrará, con los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 de este artículo, dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por la Junta General al momento del fallecimiento o a la notificación de la sentencia, según los casos.

ARTÍCULO 13. VICEPRESIDENTES.

13.1. La Junta General de la Mancomunidad de Municipios, en el día de su constitución o renovación, elegirá de entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes, que lo serán de la Comisión de Gobierno.

13.2. Para ser elegidos Vicepresidentes será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros que a tenor de los presentes Estatutos compongan la Junta General de la Mancomunidad de Municipios y que éstos representen al menos a tres Municipios. Si en la sesión constitutiva no se logra esa mayoría, bastaría para una próxima sesión la mayoría simple.

13.3. Corresponde al Vicepresidente, en cuanto tal, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimentos que imposibiliten a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

13.4. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimentos, las funciones del Presidente no podrán ser asumidas por el Vicepresidente a quien corresponda sin expresa delegación. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, cuando el Presidente se ausente del ámbito territorial de la Mancomunidad, por más de 24 horas, sin haber conferido la delegación, o por cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el Vicepresidente a quien corresponda. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiera de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le sustituirá automáticamente en la Presidencia de la misma el Vicepresidente a quien corresponda.

ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.



14.1. Corresponde al Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el ejercicio de sus funciones representativas y ejecutivas, las siguientes atribuciones y competencias:

- a) *Ostentar la representación de la Mancomunidad y dirigir el gobierno y administración de la misma.*
- b) *Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y cualesquiera otros órganos corporativos, determinado el Orden del Día de los asuntos.*
- c) *Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la mancomunidad de Municipios, llevando a cabo cuantas gestiones sean precisas para ello.*
- d) *Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras, servicios y actividades de la Mancomunidad de Municipios.*
- e) *Aprobar la Oferta de Empleo Público y las bases de las pruebas de selección de personal.*
- f) *Contratar obras, servicios, suministros y otros, dentro de los límites y procedimientos legalmente establecidos.*
- g) *Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Mancomunidad y, como tal, ejercer todas las atribuciones en esta materia que no sean competencia de la Junta General.*
- h) *Disponer gastos, dentro de los límites de sus competencias y de los acuerdos de la Junta General, ordenar todos los pagos, autorizar los ingresos y rendir cuentas de acuerdo con la legislación vigente.*
- i) *Firmar, en nombre de la Mancomunidad de Municipios, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.*
- j) *Negociar los convenios de asunción de servicios y ejecución de obras que se celebran con los Ayuntamientos mancomunados o con otras Administraciones Públicas, y suscribir los mismos debidamente facultado al efecto.*
- k) *Otorgar los poderes necesarios para la defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad de Municipios.*
- l) *Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, debiendo dar cuenta a la Junta General en la primera sesión que se celebre.*
- m) *Adoptar las resoluciones y medidas de urgencia que requieran los asuntos y el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad de Municipios, dando cuenta al órgano de gobierno competente.*
- n) *Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad de Municipios.*
- o) *En general, y en cuanto les sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la Legislación de Régimen Local señale al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento y las que requiera el adecuado cumplimiento de los fines de la Mancomunidad de Municipios.*

14.2. La Presidencia podrá delegar, con independencia de la condición por la que forme parte de la misma, en el ejercicio de sus atribuciones enumeradas en el apartado anterior de este precepto, en la forma y supuestos permitidos legalmente.



ARTÍCULO 15. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

15.1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que debe aprobar la Junta General de la Mancomunidad de Municipios y, en especial de la Cuenta General que han de rendir las Mancomunidades.

15.2. La Comisión Especial Cuentas de la Mancomunidad de Municipios estará integrada por los once miembros representantes de la Junta General.

15.3. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial de Cuentas podrá requerir, a través del Presidente de la Mancomunidad de Municipios, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Mancomunidad y sus empleados públicos relacionados con las cuentas que se analicen.

15.4. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá, como mínimo, una vez cada año para examinar o informar las cuentas generales de la Mancomunidad integral.

ARTÍCULO 16. SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.

16.1. La Junta General de la Mancomunidad de Municipios celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que la misma se fije, sin que la misma pueda exceder del límite de seis meses. También celebrará las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que convoque la Presidencia, bien por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte de los miembros que legalmente constituyen aquél órgano colegiado, quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

16.2. El quórum para la válida celebración de las sesiones de la Junta General será el de mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en primera convocatoria, y en segunda, treinta minutos después, el de la tercera parte del número legal de miembros de la Junta General. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.

ARTÍCULO 17. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

La Comisión de Gobierno se reunirá por lo menos cada cuatro meses, previa convocatoria del Presidente o a petición al menos de tres Vicepresidentes, quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

Quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren la mayoría absoluta de los miembros que la integran, y en segunda convocatoria, treinta minutos después, cuando estén presentes un tercio del número legal de sus miembros y en todo caso un número no inferior a tres.



El funcionamiento de la Comisión de Gobierno se realizará conforme a lo prevenido en los artículos 112 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 18. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

18.1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, mediante votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes, salvo los casos en que estos Estatutos o las disposiciones legales y reglamentarias exijan un quórum distinto, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Dichos acuerdos obligarán a los municipios mancomunados en la medida que les afecten.

18.2. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, y al menos votos de tres Municipios, para la validez de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

- a) Admisión de nuevos miembros.*
- b) Separación de Municipios Mancomunados.*
- c) Modificación de la fórmula de aportaciones económicas municipales.*
- d) Modificación de los Estatutos.*
- e) Aprobación de operaciones financieras y/o de endeudamiento por importe superior al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.*
- f) Alteración del nombre y capitalidad de la Mancomunidad de Municipios.*
- g) Liquidación definitiva de la Mancomunidad de Municipios.*
- h) Adopción o modificación de la enseña de la Mancomunidad de Municipios.*
- i) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.*
- j) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto.*
- k) Adquisición y enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto.*
- l) Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.*
- m) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o Instituciones Públicas.*

18.3. Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho de miembros de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios y, en todo caso de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para la validez del acuerdo de disolución de la Mancomunidad, debiendo ser ratificado por los Plenos de las Entidades Locales por mayoría absoluta.

18.4. En lo no previsto en estos Estatutos, respecto a la convocatoria, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones y adopción de acuerdos de la Junta General y



demás órganos colegiados de la Mancomunidad de Municipios, se aplicarán las vigentes normas de régimen local.

ARTÍCULO 19. OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.

19.1. Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad de Municipios, en materia de su respectiva competencia, agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a las entidades a quienes puedan afectar y a los Municipios Mancomunados, así como a los demás órganos de la Administración Municipal, quienes darán cumplimiento a aquellos acuerdos y resoluciones en lo que afecten a sus correspondientes Corporaciones Locales.

19.2. La actuación y actos administrativos de la Mancomunidad de Municipios, se registrarán en cuanto a su naturaleza y efectos, procedimientos, revisión y recursos, por la normativa prevista para los Ayuntamientos en la Legislación de Régimen Local y supletoriamente, por la Legislación de procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa que estén vigentes en cada momento.

ARTÍCULO 20. LIBRO DE ACTAS Y RESOLUCIONES.

20.1. Se llevarán los correspondientes Libros de Actas de las sesiones de la Junta General y de la Comisión de Gobierno, así como otro en que se trascriban las resoluciones que en el ámbito de sus competencias dicte el Presidente de la Mancomunidad de Municipios. Estos libros se llevarán mediante medios mecánicos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 199 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

20.2. Asimismo, se llevarán también los libros contables y auxiliares que prescribe la Legislación de Régimen Local.

20.3. En relación con la publicidad y la constancia de los actos y acuerdos de la Mancomunidad de Municipios, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local para los actos y acuerdos de los órganos municipales.

CAPÍTULO III

FINES DE LA MANCOMUNIDAD, GESTIÓN Y ASUNCIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 21. FINES.

La Mancomunidad de Municipios tiene por objeto promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la Comarca que forman los Municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés para todos ellos, sin menoscabar la autonomía municipal en



cuanto a sus competencias legales y que, previa delegación o encomienda de gestión de los Ayuntamientos afectados, podrán ser los servicios y actuaciones siguientes:

- a) Gestión de servicios sociales comunitarios. Evacuación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- b) Recogida, clasificación y tratamiento de residuos.*
- c) Limpieza viaria.*
- d) Protección contra la contaminación acústica, luminaria y atmosférica en las zonas urbanas.*
- e) Cooperación con otras Administraciones Públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente.*
- f) Protección de la salubridad pública: servicio de animales vagabundos.*
- g) Prevención y extinción de incendios.*
- h) Gestión de servicios de igualdad y prevención de violencia de género, así como desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.*
- i) Cooperación al desarrollo en el marco de la planificación estatal y autonómica de la acción exterior.*
- j) Promoción del turismo en proyectos de ámbito supramunicipal.*

ARTÍCULO 22. POTESTADES Y PRERROGATIVAS. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

22.1. Para la consecución de sus fines y objetivos, la Mancomunidad de Municipios goza de las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y reglamentación de los servicios que se gestionan.*
- b) Tributaria y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que esté vigente.*
- c) De programación y planificación.*
- d) De investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.*
- e) De presunción de legitimidad y efectividad de sus actos.*
- f) De ejecución forzosa y sancionadora.*
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.*
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, y de acuerdo con las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.*
- i) Defensa jurídica de los intereses de la propia Mancomunidad de Municipios.*

22.2. Son derechos y obligaciones de los Municipios Mancomunados:



- a) *Participar en la gestión de la Mancomunidad de Municipios, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.*
- b) *Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.*
- c) *Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad de Municipios.*
- d) *Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad de Municipios, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos.*

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD, DEL SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO.

ARTÍCULO 23. PUESTOS RESEVADOS A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

23.1. En la plantilla de personal y en la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad de Municipios existirán dos o más puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, a los que corresponden las funciones de Secretaría, comprensiva de la fé pública y asesoramiento legal preceptivo; las de control y fiscalización interna de la gestión económica – financiera y presupuestaria; y las de contabilidad, tesorería y recaudación.

23.2. Los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional serán provistos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

ARTÍCULO 24. RESTO DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.

24.1. El resto del personal de la Mancomunidad podrá estar integrado por funcionarios, personal eventual o contratados en régimen de derecho laboral.

24.2. Las funciones públicas cuyo cumplimiento esté reservado exclusivamente a personal sujeto al Estatuto Funcionario, serán ejercidas por personal funcionario perteneciente a cualquiera de los Municipios mancomunados, con el carácter de personal adscrito a los servicios traspasados a la Mancomunidad, que quedará en situación de servicio activo en la Administración de procedencia y en calidad de comisión de servicios en la Mancomunidad.

24.3. El resto de funciones y tareas serán desempeñadas por personal contratado en régimen de derecho laboral, sin perjuicio de la posibilidad de adscripción de personal funcionario perteneciente a cualquiera de los Municipios mancomunados, en iguales condiciones que las señaladas en el punto anterior.



24.4. *En caso de disolución de la Mancomunidad de Municipios, los funcionarios volverán al Municipio de procedencia y el resto del personal quedará subrogado en el Ayuntamiento del Municipio de mayor población de entre los que continúen prestando los servicios y/o actividades que viniesen realizando en la Mancomunidad de Municipios. Sólo serán cesados en sus funciones, siendo indemnizados en su caso con cargo al capital resultante de la liquidación, en el supuesto de decisión del empleado público o no continuidad de prestación de servicios y/o actividades realizados por los Municipios de la Mancomunidad.*

CAPÍTULO V RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 25. RECURSOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.

La hacienda de la Mancomunidad de Municipios está constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.*
- b) Tasas, contribuciones especiales y precios públicos de los servicios y actividades atribuidos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.*
- c) Subvenciones.*
- d) Transferencias de otras Administraciones Públicas.*
- e) El producto de operaciones de crédito.*
- f) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.*
- g) Las aportaciones de los municipios mancomunados a abonar con carácter mensual.*
- h) Cualquier otro ingreso de Derecho Público o prestación que corresponda según la legislación aplicable.*

ARTÍCULO 26. APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS MANCOMUNADOS.

26.1. *Sólo se recurrirá a los aportaciones señaladas en el apartado g) del artículo 25 de estos Estatutos, cuando después de utilizados los restantes recursos no pueda la Mancomunidad de Municipios cubrir la totalidad de los gastos, en cuyo caso la diferencia resultante será distribuida entre los municipios integrantes de la Mancomunidad.*

26.2. *La cantidad correspondiente a esta diferencia, que tendrá que prorratearse entre los Municipios Mancomunados, se obtendrá por las aportaciones de cada uno de ellos, que queden fijadas para la finalidad inicial, teniendo en cuenta por igual los criterios del presupuesto municipal, población y territorio, de acuerdo con la siguiente fórmula:*



$$X = \{ [(P/1000) + h + t] / T \} \times 1000$$

X = Coeficiente de participación.

P = Total de derechos liquidados por recursos ordinarios por cada Ayuntamiento en el ejercicio anterior (Liquidación de los Capítulos I, II, III, IV y V del Presupuesto de Ingresos).

h = El número de habitantes de derecho según última rectificación anual del Padrón aprobado por cada uno de los Ayuntamientos.

t = Territorio de cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad de Municipios.

T = Suma total de los importes de P de todos los Ayuntamientos, dividido por 1000, mas el número total de habitantes, mas la extensión del territorio de la Mancomunidad.

26.3. *Cuando alguno de los Municipios no participara en todas las obras y/o servicios de la Mancomunidad, las aportaciones se calcularán independientemente para cada uno de ellos. No obstante, los gastos generales se prorratearán entre todos los Municipios interesados.*

26.4. *Los Municipios Mancomunados están obligados a transferir mensualmente el importe de las aportaciones que les correspondan y, a tales efectos, consignarán en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para atender las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos con la Mancomunidad de Municipios.*

26.5. *Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones de los Ayuntamientos, la Mancomunidad de Municipios podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la deducción del importe de las entregas mensuales que le corresponda hacer a favor de aquéllos y efectúe el ingreso de dichas cantidades en la hacienda de la Mancomunidad de Municipios. En todo caso se dará audiencia previa al Municipio afectado.*

26.6. *Asimismo, y con el propósito de garantizar el abono de las aportaciones a la Mancomunidad de Municipios, cualquiera de sus miembros, así como la propia entidad, podrá impugnar los presupuestos de aquellas cuando no estuvieran previstas las aplicaciones presupuestarias con crédito adecuado y suficiente para las aportaciones a efectuar a la Mancomunidad de Municipios.*

26.7. *Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería de la Mancomunidad de Municipios en la fecha de vencimiento fijada, se incrementarán en función del tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda el interés de demora fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, todo ello a fin de mantener la igualdad y solidaridad de las aportaciones. No obstante, en el supuesto de que hubiere sido necesario la concertación de operaciones financieras para atender situaciones de*



déficit transitorios de tesorería de la Mancomunidad de Municipios, será de aplicación el tipo de interés al que se hayan concertado las precitadas operaciones.

ARTÍCULO 27. PRESUPUESTO.

27.1. La Junta General de la Mancomunidad de Municipios aprobará anualmente un Presupuesto único, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión, ajustándose dicho presupuesto en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales.

27.2. El Presidente de la Mancomunidad de Municipios ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y las demás que, en materia económica, se atribuyan al Alcalde en los Municipios, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Asimismo, el Presidente presentará a la Junta General de la Mancomunidad de Municipios la liquidación del Presupuesto, ya aprobada, para su conocimiento, y rendirá las cuentas previstas igualmente en las disposiciones vigentes aplicables a las Haciendas Locales.

27.3. El régimen presupuestario, de intervención y contabilidad de la Mancomunidad de Municipios será el establecido en la legislación sobre Haciendas Locales.

ARTÍCULO 28. PATRIMONIO.

28.1. El patrimonio de la Mancomunidad de Municipios estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiriera o haya adquirido desde su constitución. A tal efecto, habrá de formar un inventario de su patrimonio y su rectificación anual, de conformidad con las disposiciones en materia de Régimen Local.

28.2. La Mancomunidad de Municipios podrá disfrutar del patrimonio cedido en uso por los Ayuntamientos o por cualquier otra Institución o Administración Pública, facilitando éstas la disponibilidad de bienes de su titularidad adscritos a los servicios mancomunados.

En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes y medios patrimoniales adscritos revertirá a su titular, en caso de separación o disolución de la Mancomunidad de Municipios.

CAPÍTULO VI ADHESIONES, SEPARACIONES. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.



ARTÍCULO 29. ADHESIÓN DE OTROS MIEMBROS.

El procedimiento de adhesión de un nuevo Municipio a la Mancomunidad seguirá los trámites establecidos en el artículo 31 de los presentes Estatutos, correspondiendo al Municipio interesado solicitar formalmente su incorporación mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de Pleno del Ayuntamiento.

La adhesión no ha de ser necesariamente a todos los servicios y/o obras que comprende la Mancomunidad de Municipios, pero sí a aquellos que por guardar cierta conexión entre sí, requieren que se presten conjuntamente.

ARTÍCULO 30. SEPARACIÓN DE MIEMBROS.

30.1. *La separación del algún Municipio podrá ser voluntaria o forzosa.*

30.2. *Para la separación de la Mancomunidad de forma voluntaria de alguno de los Municipios que la integran serán necesarios los siguientes requisitos:*

- a) Que lo solicite formalmente la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal del Pleno de la misma, fundados en motivos de economicidad o de eficacia o funcionalidad administrativa y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad de Municipios. Ningún Municipio podrá separarse de la Mancomunidad, si mantiene deudas con la misma y hasta tanto dichas deudas hayan sido saldadas.*
- b) Que adopte acuerdo de emisión de informe de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, dándose por enterada en el plazo máximo de un mes, el cual, en ningún caso, podrá tener carácter vinculante, sin perjuicio de la liquidación previa de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el Municipio correspondiente.*
- c) Se dará traslado de dicho acuerdo – el cual supondrá la adaptación de los Estatutos – a la Comunidad Autónoma y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

30.3. *Procederá la separación forzosa de alguno de los Municipios que la integran en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de alguna de las causas que le sean imputables al mismo, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad de Municipios o de algún servicio mancomunado esencial, así como las decisiones y actuaciones de cada uno de los Municipios integrados en la Mancomunidad que afecten al funcionamiento y a los fines de la misma, a juicio de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios.*

30.4. *La separación producida en cualquiera de los casos anteriores no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad de Municipios, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos*



entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderles, pudiendo la Mancomunidad de Municipios solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a su favor por cuantía igual al importe adeudado.

30.5. Toda separación de un Municipio integrante de la Mancomunidad, supondrá la modificación de los Estatutos y por tanto, su procedimiento será el regulado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

31.1. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto por este precepto estatutario, teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación vigente de Régimen Local.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios Mancomunados o la Junta General de la Mancomunidad.

31.2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

- a) Acuerdo inicial de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de mayoría absoluta del número de sus miembros y al menos votos de tres Municipios.*
- b) Información pública por plazo máximo de un mes, exponiendo el anuncio simultáneamente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos interesados y en el de la propia Mancomunidad.*
- c) Remisión, para informe preceptivo, a la Diputación Provincial. Este informe habrá de emitirse en el plazo de un mes.*
- d) Tras lo anterior, acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de los Estatutos por mayoría absoluta del número de sus miembros y al menos votos de tres Municipios.*
- e) Remisión a la Dirección General de la Administración Local de los Estatutos para su registro y comunicación a la Administración General del Estado.*
- f) Publicación de los Estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos.*

ARTÍCULO 32. DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.

32.1. La Mancomunidad de Municipios se disolverá por alguna de las siguientes causas:



- a) *Por imposibilidad para realizar sus fines.*
- b) *Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad de Municipios, el Estado, la Comunidad Autónoma, o la Provincia.*
- c) *Por haberse separado de ella todos o una gran parte de los Municipios que la forman, cuya presencia sea imprescindible para su funcionamiento.*
- d) *Por algún supuesto de los demás previstos en las disposiciones legales vigentes.*

32.2. *La disolución de la Mancomunidad de Municipios, por alguna de las causas mencionadas, tendrá lugar a propuesta de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de los dos terceras partes del número de hecho de los miembros de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios y, en todo caso, mayoría absoluta del número legal de los miembros, debiendo ser ratificado por los Plenos de los Ayuntamientos integrantes por mayoría absoluta.*

32.3. *El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad de Municipios y las bases generales del reparto.*

A tal efecto, se aplicarán los bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad de Municipios. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los Municipios Mancomunados en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad de Municipios, se absorberán por los Municipios en proporción a dichas aportaciones.

A estos efectos, la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, en dicho acuerdo inicial de disolución nombrará una comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros, siendo el Secretario y el Interventor de la Mancomunidad de Municipios asesores de la misma, sin perjuicio de que se pueda solicitar la colaboración técnica de otros especialistas para una mejor liquidación final. Dicha Comisión se constituirá y comenzará sus funciones dentro del plazo de 30 días siguientes a la adopción del mencionado acuerdo.

La Comisión, en término no superior a cuatro meses desde su constitución, someterá a la aprobación de la Junta General una propuesta conteniendo, al menos, los siguientes aspectos:

- *Un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad de Municipios.*
- *Una valoración de los recursos, cargas y débitos.*
- *Una distribución de activo y pasivo.*



32.4. *Habrà un periodo de informaci3n pùblica durante un mes, exponiendo anuncio en el Bolet3n Oficial de la Provincia, en los tablonos municipales de los Ayuntamientos afectados y en el de la Mancomunidad de Municipios, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias por todos los interesados. Este trámite se celebrará una vez estén elaboradas las propuestas de la Comisi3n Liquidadora y antes de su aprobaci3n definitiva por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, que habrá de resolver las reclamaciones y sugerencias que se presenten, en su caso.*

32.5. *La propuesta definitiva de liquidaci3n, para ser aprobada válidamente, requerirá el acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, con el qu3rum de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios, y al menos votos de tres Municipios. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Ayuntamientos Mancomunados.*

32.6. *Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disoluci3n, se remitirá anuncio para su publicaci3n en el Bolet3n Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará dicho acuerdo al 3rgano competente de la Comunidad Aut3noma así como al Registro de Entidades Locales para la cancelaci3n de la inscripci3n correspondiente.*

DISPOSICI3N TRANSITORIA ÚNICA.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, sin perjuicio de continuar prestando los servicios que actualmente tiene delegados por los Municipios Mancomunados que se enmarquen entre los fines reseñados en el artículo 21, podrá aceptar la ejecuci3n de obras y prestaci3n de servicios que pudieran delegarse o encomendarle los Municipios Mancomunados u otras Administraciones Pùblicas, así como realizar actividades y asumir competencias que se concierten o determinen por aquéllas siempre que estén incluidas entre los fines estatutarios de la Mancomunidad de Municipios.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICI3N FINAL PRIMERA.

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicaci3n lo establecido en la legislaci3n para las Entidades Locales.

DISPOSICI3N FINAL SEGUNDA.

La presente modificaci3n entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicaci3n en el Bolet3n Oficial de la Junta de Andalucía.»



SEGUNDO. *Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a fin de proceder por la precitada entidad supramunicipal a remitir el texto íntegro definitivo de la modificación al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y comunicar a la Dirección General de Administración Local, adscrita actualmente a la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.*

UNDECIMO.- MODIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DE SOLARES EN LA URBANIZACION “LA SACRISTÍA”. PROPUESTA DE VENTA DIRECTA. El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Muñoz Rodríguez, Concejal Delegado de Bienestar Social y Vivienda, que da cuenta de la propuesta de Acuerdo al Pleno formulada por la Alcaldía, habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados, destacando que, entre otros, se pretende modificar el punto relativo a la renuncia del adjudicatario.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

El Pleno de la Corporación del 31 de mayo de 2012 aprobó el “PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA SEGUNDA LISTA DE RESERVA MEDIANTE CONCURSO PARA CUBRIR POSIBLES VACANTES DE LA ADJUDICACIÓN DE SOLARES PARA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS EN URBANIZACION “LA SACRISTÍA”” y el Pleno de 25 de octubre siguiente aprobó la correspondiente lista de reserva, integrada por 3 aspirantes. Nuevamente agotada la lista de reserva, el Pleno de 21 de marzo de 2013 aprobó el “PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA TERCERA LISTA DE RESERVA MEDIANTE CONCURSO PARA CUBRIR POSIBLES VACANTES DE LA ADJUDICACION DE SOLARES SITUADOS EN LA URBANIZACIÓN “LA SACRISTÍA”. Actualmente, vistas las dificultades de adjudicar solares de esta urbanización que por diversos motivos vuelven a quedar vacantes, esta Alcaldía estima necesaria el cambio en la forma de adjudicación de los mismos, pasando a la VENTA DIRECTA entre particulares siempre y cuando se den las condiciones mínimas establecidas en los plenos anteriores.

Por ello, se ha elaborado una propuesta por los servicios técnicos municipales, que se basa fundamentalmente en los Pliegos utilizados para las anteriores listas de reserva, incluyendo las nuevas modificaciones propuestas y perfilando algunas cuestiones técnicas.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno el siguiente Acuerdo:

UNO.- Aprobar la PROPUESTA DE VENTA DIRECTA PARA SOLARES VACANTES EN LA URBANIZACIÓN “LA SACRISTÍA”, que a continuación se reproduce.



DOS.- Publíquese el presente acuerdo en la forma y a los efectos establecidos en el referido Pliego de Condiciones, en particular, en su cláusula XIV.-

PROPUESTA DE VENTA DIRECTA PARA SOLARES VACANTES EN LA URBANIZACIÓN “LA SACRISTÍA”

I.- El Pleno de la Corporación del 31 de mayo de 2012 aprobó el “PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA SEGUNDA LISTA DE RESERVA MEDIANTE CONCURSO PARA CUBRIR POSIBLES VACANTES DE LA ADJUDICACIÓN DE SOLARES PARA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS EN URBANIZACIÓN “LA SACRISTÍA”” y el Pleno de 25 de octubre siguiente aprobó la correspondiente lista de reserva, integrada por 3 aspirantes. Nuevamente agotada la lista de reserva. El Pleno de 21 de marzo de 2013 aprobó el “PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA FORMACIÓN DE UNA TERCERA LISTA DE RESERVA MEDIANTE CONCURSO PARA CUBRIR POSIBLES VACANTES DE LA ADJUDICACION DE SOLARES SITUADOS EN LA URBANIZACIÓN “LA SACRISTÍA”. Actualmente, vistas las dificultades de adjudicar solares de esta urbanización que por diversos motivos vuelven a quedar vacantes, esta Alcaldía estima necesaria el cambio en la forma de adjudicación de los mismos, pasando a la VENTA DIRECTA entre particulares siempre y cuando se den las condiciones mínimas establecidas en los plenos anteriores.

I.- El adjudicatario para proceder a la venta directa de solares vacantes en La Sacristía, deberá ser mayor de edad y estar empadronado en Cañada Rosal con una antigüedad de dieciocho meses.

II.- El adjudicatario no deberá tener en propiedad vivienda o solar alguno.

III.- El adjudicatario deberá construir la vivienda en un plazo máximo de 4 años y vivir en la misma.

IV.- Para poder vender, alquilar o transferir la vivienda, tendrá que vivir en la misma un mínimo de 8 años, en cuyo caso, el valor de transmisión será el valor de la adquisición de la misma incrementado anualmente en el IPC correspondiente a los años transcurridos. En caso de alquiler de la vivienda, el importe de la misma será en torno al precio medio de viviendas de las mismas características en la zona de conformidad con informe emitido, en su caso, por el Técnico Municipal.

El bien podrá ser gravado con hipoteca, la cual irá destinada a garantizar el pago del préstamo que se formalice entre el adjudicatario del solar y cualquier entidad financiera y cuya finalidad sea exclusivamente, la construcción de vivienda en dicho solar.

V.- Si hay varias solicitudes para un mismo solar, la adjudicación del mismo atenderá a la puntuación establecida según el baremo recogido en la Condición XVI.



VI.- Una vez hecha la adjudicación definitiva de un solar (entendiéndose por la misma cuando se haya pagado la totalidad del precio del solar), el Pleno del Ayuntamiento sólo aceptará la renuncia voluntaria por parte del adjudicatario en el plazo de dos años desde dicha adjudicación. Pasado los dos años desde la adjudicación el Pleno podrá autorizar la venta directa, previo informe de los Servicios Sociales en los que indique que el nuevo adjudicatario reúne todas las condiciones para acceder a la compra del solar social indicando que el precio se establecerá conforme a lo establecido en el *“PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SOLARES PARA LA EDIFICACIÓN DE 10 VIVIENDAS EN URBANIZACIÓN “LA SACRISTÍA”*, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de noviembre de 2009

VII.- Para hacer la baremación y proponer al adjudicatario del solar se formará una Comisión integrada por el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejal Delegado de Bienestar Social, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, un representante de cada Grupo Municipal, Trabajadora Social y Arquitecto Técnico Municipal, actuando de Secretario el de la Corporación.

VIII.- Una vez reunida la Comisión y efectuada la baremación, ésta será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contando con 15 días para presentar posibles reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones, la propuesta de la Comisión será elevada al Pleno de este Ayuntamiento para la venta directa del solar vacante.

IX.- Los precios de los solares actualmente vacantes, a la fecha de aprobación del presente Pliego, serán los siguientes:

Nº	LOCALIZACIÓN, CALLE	M ²	€/ M ²	PRECIO
	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, Nº7	96	90	8.640 €

Para cualesquiera otras vacantes de solares que pudieran producirse, el precio se establecerá conforme a lo establecido en el *“PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SOLARES PARA LA EDIFICACIÓN DE 10 VIVIENDAS EN URBANIZACIÓN “LA SACRISTÍA”*, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de noviembre de 2009

X.- El pago de los solares se efectuará de la siguiente manera:

- Primer pago: 3.000,00 € al contado antes de UN MES desde la notificación al interesado de la adjudicación definitiva por parte del Ayuntamiento. Si no paga en este plazo se entiende que renuncia al solar adjudicado.
- Segundo pago: 3.000,00 € en el plazo de DOS MESES desde la notificación al interesado de la adjudicación del mismo.
- Tercer pago: 2.640,00€ en el plazo de DOS MESES desde la fecha del segundo pago.



XI.- Las escrituras públicas se otorgarán, ante notario, a la mayor brevedad posible.

XII.- Si el adjudicatario del solar estuviese en algún momento, a partir de la adjudicación habitando una vivienda social de la Junta de Andalucía o del propio Ayuntamiento en régimen de alquiler tendría que optar, en el plazo de 4 años, por la renuncia de uno de los inmuebles. Si la opción elegida es la renuncia del solar, éste pasaría a la titularidad del Ayuntamiento al mismo precio de venta.

XIII.- Las solicitudes para la venta directa del solar serán según modelo que se reproduce en el Anexo al presente Pliego, se recogerán por los interesados en el Ayuntamiento y se presentarán, una vez cumplimentadas, acompañadas de la documentación que se especifica en el mismo. El solicitante se compromete, además, a presentar al Ayuntamiento nota simple de los bienes que le correspondan y cualquier otra documentación que el Ayuntamiento considere necesaria.

XIV.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones supondrá la exclusión como adjudicatario del solar vacante.

XV.- Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. También se dará publicidad al Edicto en la radio, televisión y lugares de afluencia de público de la localidad. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento hasta las catorce horas del último día del referido plazo.

XVI - El adjudicatario de algún solar estará sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el *“PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SOLARES PARA LA EDIFICACIÓN DE 10 VIVIENDAS EN URBANIZACIÓN “LA SACRISTÍA”*, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de noviembre de 2009, en cuanto no contradiga lo establecido en el presente pliego; en particular, no será de aplicación la condición III de aquél.

XVII.- El resultado de la baremación será la suma de las puntuaciones que se alcancen en cada uno de los apartados por los que se rige este baremo:

- 1.- Necesidades de Vivienda.
- 2.- Circunstancias Personales.
- 3.- Circunstancias Económicas.

1.- NECESIDAD DE VIVIENDA (Sólo se puntuará por uno de los siguientes apartados):



a) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad por referencia a la seguridad constructiva y a las deficientes condiciones higiénico-sanitarias:.....**110 puntos.**

b) En convivencia con la unidad familiar del solicitante.- La familia solicitante deberá estar compuesta por dos o más miembros y debe haber convivido con sus familiares al menos durante un año antes de la presentación de la solicitud:.....**100 puntos.**

c) Ocupar una vivienda en régimen de alquiler cuando la renta del último año en relación con los ingresos de la unidad familiar de convivencia se enmarque en algunos de los siguientes apartados

RELACION RENTA/ECONOMIA FAMILIAR	PUNTOS
Del 20% al 30%	60 puntos.
Del 31% al 40%	80 puntos
Del 4º% en adelante	100 puntos.

d) Para la construcción de futura unidad familiar en plazo inferior a 12 meses:..... **90 puntos.**

e) Habilitar una vivienda con superficie inadecuada a la composición de la unidad familiar del solicitante, conforme a la siguiente tabla.

M ² POR PERSONA	PUNTOS
Hasta 10 m ²	90 puntos.
De 10,1 m ² a 15 m ²	80 puntos.

d) Solicitud de cambio de vivienda de promoción pública, siempre que el solicitante lleve al menos un año habitando dicha vivienda:**80 Puntos.**

e) Habitar una vivienda cedida en precario (Recogidos);..... **80 puntos.**

f) Vivienda cuya reparación suponga entre 25% y el 50% del valor de la misma:..... **75 puntos.**

g) Emigrantes retornados a Cañada Rosal, tras haber emigrado el resto del territorio nacional fuera de la Comunidad de Andalucía y acrediten dicha condición mediante certificación emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno:**50 puntos.**

h) Por el tiempo de permanencia en las circunstancias que motivan la necesidad. Esta circunstancia será adicional a la causa de necesidad marcada de las anteriores.

Más de 2 años y menos de 5 años..... **10 puntos.**

Más de 5 años..... **15 puntos.**



2.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES:

Se puntuará por las siguientes circunstancias, serán acumulativas y deben darse en el momento de la solicitud:

1.- De acuerdo al número de miembros de la unidad familiar considerando como tal al conjunto de personas (pareja, cónyuge, descendientes y ascendientes directos) que vayan a convivir de manera permanente en la vivienda solicitada:

Nº de miembros	PUNTOS
2 miembros	4 puntos.
3 miembros	7 puntos.
4 miembros	11 puntos.
5 miembros	16 puntos.
6 miembros	22 puntos.
7 o más miembros	30 puntos

- 2.- Por cada hijo menor de 18 años a cargo y que conviva con la unidad familiar:
.....**10 puntos.**
- 3.- Por cada miembro cuya edad sea superior a 65 años:**10 puntos.**
- 4.- Por cada miembro minusválido, se aplicará en función al % que padezca, la puntuación contenida en la tabla siguiente:

% MINUSVALIA	PUNTOS
Entre 33% y 65 %	10 puntos.
Entre 66% y 75%	15 puntos.
Mas del 75 %	25 puntos.

- 5.- Por la formación de futura unidad familiar por jóvenes menores de 35 años:..... **10 puntos.**
(Deberá acreditarse la formación de la unidad familiar en los 6 meses posteriores).
- 6.- Por familia numerosa con título en vigor:**15 puntos.**
- 7.- Familia mono parental, integrada por el padre o madre y los hijos con los que convivan, o en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela:..... **10 puntos.**
- 8.- Por padecer situaciones de violencia de género:..... **10 puntos.**
- 9.- Por proceder de ruptura de unidad familiar:..... **15 puntos.**
(Ruptura producida dentro de los 3 años inmediatos anteriores y la persona deberá haber sido privada del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge por resolución judicial)



10.- Por estar empadronado sin interrupción en el término municipal de Cañada Rosal:

Años	Puntos
Entre 3 y 6 años	5 puntos
Entre 6 y 10 años	10 puntos
Mas de 10 años	15 puntos.

3.- CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS. A los efectos de baremo se considerará la totalidad de ingresos corregidos de los miembros de la unidad familiar o futura unidad familiar solicitante. Con independencia de lo anterior deberá cumplirse que los ingresos familiares calculados en la forma expresada en el RD 2066/2008 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación y en el Art. 11 del D395/2008 PCVS 2008-2012 o en aquel que esté en vigor en el momento de la adjudicación, no excederán de UNA vez el IPREM.

INGRESOS	Puntos
Hasta el 0,20 veces el IPREM	150 puntos
Del 0,21 veces al 0,30 el IPREM	110 puntos
Del 0,31 veces al 0,40 el IPREM	95 puntos.
Del 0,41 veces al 0,50 el IPREM	80 puntos.
Del 0,51 veces al 0,70 el IPREM	65 puntos
Del 0,71 veces al 0,90 el IPREM	50 puntos.
Del 0,90 en adelante	35 puntos.

ANEXO

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA PROPUESTA DE VENTA DIRECTA PARA SOLARES VACANTES EN LA URBANIZACIÓN "LA SACRISTÍA"

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:			Sexo *:		
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:



Código Postal *:	Localidad *:	Provincia *:
Teléfono:	Teléfono Móvil:	e-mail:
Datos de empadronamiento:		(A rellenar por la Administración)

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:			Sexo *:		
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:	
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:	
Datos de empadronamiento:			(A rellenar por la Administración)		

2.	OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA -DECLARACIÓN RESPONSABLE-
-----------	--



Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1°	_____					
2°	_____					
3°	_____					
4°	_____					
5°	_____					
6°	_____					
7°	_____					

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF (2)	Año de ingresos
Titulares	1°	_____	
	2°	_____	
Otros miembros:	1°	_____	
	2°	_____	
	3°	_____	
	4°	_____	
	5°	_____	
	6°	_____	
	7°	_____	

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.

(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN



Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

		Grupo de especial protección:											
		JOV	MA Y	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
Titulares	1º									<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º									<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros:	1º									<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º									<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º									<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º									<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º									<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>							<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
- MAY** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP** Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI** Emigrantes retornados
- DEP** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE** Situación o riesgo de exclusión social
- CAS** Otras situaciones de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*:

- Propiedad alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:

- 1 dormitorio 2 dormitorios 3 dormitorios + 3 dormitorios

Necesidad de vivienda adaptada por:

- tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida



- Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas
- No se acredita necesidad de vivienda adaptada.

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina</p> <p><input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio</p> <p><input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie</p> <p><input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</p> <p><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada</p> <p><input type="checkbox"/> Precariedad</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Otros</p> <p>(indicar).....</p> <p>.....</p>	

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda

.....

..... Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales), teniendo carácter de preferencia:

9. AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante: Correo electrónico SMS al móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En.....a.....de.....de....

Firmado

.....

* Campos obligatorios



LISTA DE RESERVA PARA POSIBLES VACANTES EN LA ADJUDICACION DE SOLARES MUNICIPALES.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN APORTAR CON LA SOLICITUD

- FOTOCOPIA DEL D.N.I. DE LOS SOLICITANTES.
- FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA SI LO TUVIESE.
- INFORME DE VIDA LABORAL
- FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA DE 2.012 O CERTIFICADO DE HACIENDA DE NO HABERLA HECHO.
- JUSTIFICANTE DE LOS INGRESOS DE LOS SOLICITANTES DURANTE EL AÑO 2.012.
- CERTIFICADO DEL INEM EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LO PERCIBIDO DURANTE EL MISMO PERIODO.
- DECLARACIÓN JURADA DE LOS BIENES URBANOS QUE POSEEN LOS SOLICITANTES, MEDIANTE NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
- AQUELLOS OTROS DOCUMENTOS QUE LOS SOLICITANTES CREAN CONVENIENTES PARA JUSTIFICAR SU SITUACIÓN LABORAL O SOCIAL.

DUODECIMO.- EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE LA “CASA DE MARÍA GAMEZ.- Como ya expusiera ante este Pleno en sesión de 16 de noviembre de 2016 el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento de Cañada Rosal es propietario del bien inmueble sito en Avenida de las Acacias, Número 12, calificado como patrimonial en el Inventario General de Bienes y es que, al no estar destinado el mismo a ningún uso en este momento, y sin que se prevea en el futuro ninguna utilidad de uso o servicio público, habiendo sido dejado por Doña María Gámez Pérez en herencia con el fin de que por su venta las cuantías se destinasen a la Residencia Municipal de Personas Mayores, ha sido intentada su enajenación por el Ayuntamiento anteriormente sin éxito. Actualmente se ha ordenado por la Alcaldía la realización de los trámites previos a su enajenación, y también se ha hecho por el técnico municipal una valoración actualizada y se ha elaborado un proyecto de Pliego de Cláusulas Administrativas para la Enajenación Mediante Subasta Pública. Por todo lo cual, el Sr. Alcalde, a quien corresponde la competencia como órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propone delegar al Pleno para que acuerde el inicio del expediente de enajenación, lo que, sin que ningún otro miembro de la Corporación haga uso de la palabra, y habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados, es aprobado por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, que son diez de los once que componen el número legal de miembros de la Corporación. En consecuencia, queda adoptado el siguiente acuerdo:

UNO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, en orden a enajenar el bien inmueble patrimonial sito en Avenida de las Acacias, Numero 12 convocando su licitación.



DOS.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de subasta pública a la oferta económicamente más ventajosa.

TRES.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente licitación.

CUATRO.- Publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de Contratante, para que durante el plazo de veintiséis días (26) naturales los licitadores puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CINCO.- A la vista de la tasación efectuada, al no exceder el importe de la enajenación del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de esta Entidad Local, remitir a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la Provincia de Sevilla en el plazo de seis días desde la aprobación del expediente y a los solos efectos de control de la legalidad, la siguiente documentación:

- Resolución sobre la iniciación del expediente
- Memoria explicativa
- Informe de Secretaría y de Intervención
- Acuerdo de aprobación del expediente

SEIS.- Realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

DECIMOTERCERO.- HERMANAMIENTO CON EL ANTIGUO REINO DE NÁPOLES. El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. García Torres, Concejala Delegada de Cultura e Igualdad, que da cuenta de la propuesta de Acuerdo al Pleno formulada por la Alcaldía, habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

“Visto que esta actuación se fundamenta en los siguientes:

El 5 de julio de este año 2017, las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía cumplirán el 250 aniversario de la promulgación del Fuero de Población por el que fueron fundadas. Ésta, sin duda, debe ser una conmemoración que aglutine y haga honor a toda la verdadera dimensión de aquel Gran Proyecto para la reforma económica y social de España que se plasmó en la repoblación de la zona de Sierra Morena y Andalucía, auspiciada por el Rey Carlos III.

Bajo esta perspectiva ya no se trata solamente de una fecha, sino de un acontecimiento histórico, del ideal de la Ilustración Española, del esfuerzo y



aspiraciones de la monarquía Borbónica, bajo el reinado de Carlos III, por sacar a la nación de la decadente situación en la que se encontraba a principios del siglo XVIII, y de la identidad cultural de unos pequeños y nuevos pueblos que fueron el centro de atención de todas las miradas de las potencias europeas por sus modernas medidas de progreso, adelantadas a su tiempo.

Los 16 municipios, que llegaron a aglutinar un total de 60 nuevos asentamientos, entre pueblos y aldeas, (de los que hoy quedan aún en pie 48), son el testimonio vivo de aquel modelo que materializó con muchísimo esfuerzo y oposición el Gobierno Ilustrado del Rey Carlos III, para que una necesaria reforma económica y social se irradiara por toda la nación para la prosperidad y felicidad de todos sus súbditos.

Siendo los herederos de aquel legado fundacional e ilustrado, las Nuevas Poblaciones, se disponen a conmemorar su singular origen, trascendiendo de nuevo el ámbito local para dar a conocer un hecho histórico poco frecuente y que merece ser dado a conocer por su importancia en la Historia de España.

Dado que el mencionado monarca español nació en Nápoles y salió de lo que entonces era ese Reino para asumir la Corona de España, los Municipios cuyos territorios se corresponden con la zona geográfica repoblada por la acción regia han tomado la decisión conjunta de solicitar el hermanamiento con el antiguo Reino de Nápoles, como forma de honrar la tierra natal de D. Carlos III.

Este hermanamiento sería un hito importante en las relaciones no sólo entre ellos y Nápoles sino también entre España e Italia y de que constituiría, de forma inmediata, un acto clave en el conjunto del programa de la conmemoración del 250 aniversario del Fuero de Carlos III y, a más largo plazo, un nuevo punto de unión entre Italia y España del que se derivarían iniciativas y proyectos de interés para todos.

Por este motivo se propone iniciar el procedimiento de hermanamiento entre las nuevas poblaciones y el antiguo reino de Nápoles.

Una vez tomado el acuerdo en cada Municipio, se redactará un acuerdo único que suscribirán todas y cada una de las Corporaciones Municipales y en el que se recogerá tanto la filosofía de la acción que se quiere emprender como la entidad o entidades con las que se quiere hacer ese hermanamiento.

Como consecuencia de ese acuerdo conjunto, el común de los Municipios dirigirá a los representantes del antiguo Reino de Nápoles. A estos efectos se establecerá contacto con la Embajada de Italia en España para proponer que el interlocutor en esta materia sea el Gobierno Italiano, la Administración Regional de Nápoles, o el organismo que desde la embajada se nos indique.



Finalmente, se enviará una carta de intenciones en la que se daría cuenta del proyecto de conmemoración del centenario del Fuero de Olavide y de que con motivo de esa conmemoración se ha pensado en hermanar las poblaciones fundadas por aquél Fuero con el antiguo Reino de Nápoles, cuna del Rey Carlos III, impulsor del Fuero y de la repoblación de la zona de Sierra Morena y Andalucía, de la que las Nuevas Poblaciones son consecuencia.”

DECIMOCUARTO.- INFORMES DE ALCALDIA.

--**NUEVO AULARIO DEL COLEGIO PÚBLICO ANDALUCÍA.** El Alcalde informa que ya tenemos comunicación oficial de la Delegación de la Consejería de Educación de que en el presupuesto de la Junta de Andalucía para el presente año va la dotación para la construcción del nuevo aulario, comentado que es el proyecto más importante al que aspirábamos en este mandato.

DECIMOQUINTO.- Turno de Urgencias. De conformidad con el artículo 91.4 del ROFRJEL, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no incluido en el orden del día, respondiéndose negativamente.

DECIMOSEXTO. Turno de Ruegos y Preguntas. No hay.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintidós horas y veintinueve minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.